

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación del acta de la sesión del día 10 de octubre de 2024.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presentan el diputado David Figueroa Ortega y las diputadas Ernestina Castro Valenzuela, Jazmín Guadalupe Gómez Lizárraga, y Paloma María Terán Villalobos, integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, a la Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada Claudia Zulema Bours Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de Decreto que traslada, provisionalmente, el recinto oficial del Congreso del Estado a la Ciudad de Álamos, Sonora, con la finalidad de celebrar en ese lugar, la sesión ordinaria que corresponde al día jueves 14 de noviembre del presente año, dentro del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de su ejercicio constitucional.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada Rosangela Amairany Peña Escalante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, con el objeto de armonizar la reciente reforma constitucional en materia y garantía del derecho a la protección de la salud de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como la actualización de la ley local con el marco jurídico federal en materia de prevención de enfermedades, igualdad sustantiva, salud mental, empoderamiento, certificación en la atención prehospitalaria, así como las sanciones administrativas en materia de salud.
- 8.- Iniciativa con punto de Acuerdo, que presenta el diputado Emeterio Ochoa Bazúa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el fin de que el Congreso del Estado de Sonora exhorte de manera muy respetuosa al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del gobierno del Estado de Sonora, para que se implemente un Programa Emergente de Empleo Temporal para Jornaleros Agrícolas de los valles Yaqui y Mayo de Sonora; se elabore un estudio de fondo sobre la viabilidad de la implementación técnica y financiera de programas de reconversión de cultivos en los valles Yaqui y Mayo de Sonora; se implemente un programa de rastreo fitosanitario en los valles Yaqui y Mayo de Sonora; y se incluyan en los proyectos de presupuesto correspondientes, las acciones antes referidas.
- 9.- Clausura de la sesión.

**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos, del diez de octubre de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendívil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Acto seguido, la presidencia informo a la Asamblea que, en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, presentan orden del día alternativo al previamente publicado en la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de incluir los siguientes punto en el orden del día. Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, mediante el cual se integran diversas Comisiones de este Poder Legislativo. Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que aprueba las Propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, presentadas por diversos ayuntamientos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2025; quedando como puntos número 5 y 6, recorriéndose los subsecuentes.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Espinoza Tapia, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Espinoza Tapia, secretaria, informo de la correspondencia:

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta de cabildo número 3 extraordinaria, en la cual se aprobó la modificación a los valores catastrales de terrenos y tipologías de construcción para el año 2025, dando cumplimiento a lo solicitado para que se dé seguimiento a este trámite. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito del Diputado Juan Palo Arenívar Martínez en su carácter de coordinador del Grupo Parlamentario Plural PAN-PRD de la LXIV Legislatura, remite en alcance al escrito presentado el 27 de septiembre de 2024, por la diputada Ana Gabriela Tapia Fonllem y el suscrito, el acta constitutiva del Grupo Parlamentario Plural PAN-PRD, asimismo, se anexa su agenda legislativa. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política”**.

Escrito de la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, la información referente a la asistencia técnica en materia de tabla de valores unitarios de suelo y construcción y depreciación por edad de la construcción para el municipio de Hermosillo, Sonora. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito de la Presidenta del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del acuerdo número LXVIII/PPACU/0019/2024, por medio del cual, exhorta respetuosamente a las Legislaturas de los Estados, y de la Ciudad de México, a efecto de que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 Constitucional, no aprueben la Minuta de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y enterados”**.

Escrito del Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, para que dentro de sus atribuciones en el nombramiento de las y los titulares de las dependencias y entidades públicas municipales se sujeten al principio de paridad de género y apliquen en los requisitos de contratación la denominada “Ley 3 de 3”, así como dar cabal cumplimiento de contar en el servicio público municipal, con la cuota de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 06, aprobado el 17 de septiembre de 2024”**.

Escrito del Secretario de Turismo del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, opinión respecto a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Estatal de Turismo de Sonora, a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, a la Ley de Servicios Inmobiliarios para el Estado de Sonora y a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 73, presentado el día 17 de septiembre de 2024, ante el Pleno de esta Soberanía”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-043/2024, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 74 turnado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-043/2024, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 86, presentado el día 18 de septiembre de 2024, ante el Pleno de esta Soberanía”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-043/2024,

mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 85 turnado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-043/2024, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública de las Instituciones Policiales del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 31, presentado el día 10 de septiembre de 2024, ante el Pleno de esta Soberanía”**.

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presenta ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado García Rojo, integrante del Grupo parlamentario del Partido del Trabajo, dio lectura a un resumen de su Iniciativa, que presenta, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona al artículo 2° de la Ley de Salud Mental del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Salud, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Castro Valenzuela, dio lectura a la iniciativa que presenta las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 84, 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, aprueba la integración de las siguientes comisiones:

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

PRESIDENTA	DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA
SECRETARIO	DIP. RUBÉN GONZÁLEZ AGUAYO
SECRETARIA	DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL
SECRETARIO	DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN
SECRETARIA	DIP. DENI GASTÉLUM BARRERAS

COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA

PRESIDENTE	DIP. JUAN PABLO ARENÍVAR MARTÍNEZ
SECRETARIO	DIP. CÉSAR ADALBERTO SALAZAR LÓPEZ
SECRETARIO	DIP. JESÚS TADEO MENDÍVIL VALENZUELA
SECRETARIA	DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
SECRETARIA	DIP. DENI GASTÉLUM BARRERAS

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRESIDENTE	DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN
SECRETARIA	DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ
SECRETARIO	DIP. RUBÉN GONZÁLEZ AGUAYO
SECRETARIA	DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU
SECRETARIO	DIP. RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA

COMISIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

PRESIDENTE	DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL
SECRETARIO	DIP. PRÓSPERO VALENZUELA MUÑER
SECRETARIO	DIP. ÓSCAR ORTIZ ARVAYO
SECRETARIO	DIP. RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA
SECRETARIA	DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

PRESIDENTE	DIP. RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA
SECRETARIO	DIP. ÓSCAR ORTIZ ARVAYO
SECRETARIA	DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS
SECRETARIO	DIP. PRÓSPERO VALENZUELA MUÑER
SECRETARIA	DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

COMISIÓN DE PARLAMENTO ABIERTO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA

PRESIDENTA	DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ
SECRETARIA	DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO
SECRETARIO	DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA
SECRETARIA	DIP. AZALIA GUEVARA ESPINOZA
SECRETARIA	DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA
SECRETARIO	DIP. JUAN PABLO ARENÍVAR MARTÍNEZ
SECRETARIA	DIP. MARCELA VALENZUELA NEVAREZ

COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDENTE	DIP. JESUS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ
------------	---------------------------------

SECRETARIA	DIP. MARCELA VALENZUELA NEVAREZ
SECRETARIO	DIP. CÉSAR ADALBERTO SALAZAR LÓPEZ
SECRETARIA	DIP. DENI GASTÉLUM BARRERAS
SECRETARIA	DIP. ROSANGELA AMAIRANY PEÑA ESCALANTE
SECRETARIO	DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA
SECRETARIA	DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD

PRESIDENTA	DIP. JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA
SECRETARIO	DIP. JULIO CÉSAR NAVARRO CONTRERAS
SECRETARIO	DIP. DAVID FIGUEROA ORTEGA
SECRETARIA	DIP. ROSANGELA AMAIRANY PEÑA ESCALANTE
SECRETARIO	DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, resuelve crear las siguientes comisiones especiales, que deberán quedar integradas como se indica a continuación:

COMISIÓN ESPECIAL RÍO SONORA

PRESIDENTE	DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIA	DIP. AZALIA GUEVARA ESPINOZA
SECRETARIO	DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
SECRETARIA	DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU
SECRETARIA	DIP. ROSANGELA AMAIRANY PEÑA ESCALANTE

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA EXPLOTACIÓN DE LITIO EN SONORA

PRESIDENTE	DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
SECRETARIA	DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA
SECRETARIO	DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIA	DIP. PRÓSÉRO VALENZUELA MUÑER
SECRETARIA	DIP. AZALIA GUEVARA ESPINOZA
SECRETARIO	DIP. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
SECRETARIA	DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
SECRETARIA	DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
SECRETARIA	DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, resuelve modificar la integración de la siguiente comisión de dictamen legislativo, para quedar como sigue:

COMISIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA Y GANADERO

PRESIDENTE	DIP. JESÚS TADEO MENDÍVIL VALENZUELA
SECRETARIA	DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA
SECRETARIA	DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

SECRETARIO	DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO	DIP. DAVID FIGUEROA ORTEGA
SECRETARIO	DIP. OSCAR ORTIZ ARVAYO
SECRETARIA	DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente u obvia resolución y la dispensa al trámite de segunda lectura, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada Silva Gallardo y el diputado Castelo Montaña, dieron lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADAS POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de, Aconchi, Agua Prieta, Altar, Arivechi, Átil, Bacanora, Bácum, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Empalme, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Ímuris, La Colorada, Magdalena, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Suaqui Grande, Tepache, Ures, y Villa Pesqueira, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve aprobar con modificaciones las propuestas de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción del municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, con un incremento de 4.98 por ciento de manera general.

El ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, deberá realizar las adecuaciones a sus propuestas de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción para adecuarse a lo dispuesto en el párrafo anterior, a más tardar el día 15 de diciembre del 2024, para efectos de su integración en la notificación al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y entrada en vigor.

ARTÍCULO TERCERO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente Decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2025 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad

inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los municipios mencionados en el artículo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de las respectivas leyes de ingresos de los citados municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- En los Municipios de Álamos, Arizpe, Bacadéhuachi, Baviácora, Cananea, Divisaderos, Etchojoa, Mazatán, Nogales, Puerto Peñasco, San Javier, San Luis Río Colorado, Santa Ana, Sáric, Soyopa, Trincheras, Tubutama, Villa Hidalgo y Yécora, Sonora durante el ejercicio fiscal del año 2025, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados para el ejercicio fiscal del año 2024, en los precisos términos dispuestos por el artículo 51 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, al no cumplir con la obligación de presentar propuesta de planos y tablas de valores, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 50 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de obvia resolución, y la dispensa al trámite de segunda lectura; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general, e hizo uso de la voz el diputado Figueroa Ortega, y de manera textual dijo:

“Primero, yo quisiera felicitar a la diputada Rebeca y al equipo técnico que ha hecho este trabajo; porque, analizar 72 propuestas y a detalle, la verdad, con el poco personal que se tiene es complicado; y, me toco verla como exigió con un *rasero* parejo para todos y eso es verdaderamente digno de mencionarse y, sobre todo, resaltarse. Miren, el tema de la actualización de los valores catastrales siempre podrá generar polémica, pero hay n tema que no hay que perder de vista; hay un tremendo rezago que tenemos en muchas municipalidades, factor ocasionado, pues, por la falta de continuidad; por la falta, a veces, de los tiempos, que llega un nuevo alcalde, no tiene tiempo de acomodarse, no le entiende todavía, inmediatamente tiene que mandar la propuesta de actualización de planos y de valores catastrales. Eso ocasiona que muchos digas: -no, pues yo no lo actualizo-, y así se queda, y ahí se va rezagando y ahí se va rezagando. Y. ese es un problema que a final de cuentas termina afectando el desarrollo de las municipalidades; porque, no hay que perder de vista que a final de cuentas la parte de ingresos propios de un municipio proviene, precisamente, del tema de los prediales, del tema de traslación de dominio, de algunas contribuciones especiales; que, también hay que decirlo, en este momento, ese es otro tiempo; es decir, el tema de los prediales, el tema de traslación de dominio lo estaremos discutiendo en la Ley de Ingresos, hoy solamente estamos hablando de la actualización de las tablas de valores; es importante decirlo, porque, de repente hay una confusión, que empezamos ya a hablar de incrementos, de prediales, etcétera, ¡no! Eso se va a discutir, en su momento, en la segunda quincena del mes de noviembre. Ahora bien, la actualización del valor catastral es importante, porque es el patrimonio de las personas. Si tu patrimonio está solido y tiene un valor actual, un valor pues ahora sí, legal, firme, fuerte te

permite poder, como dice el mismo dictamen, poder tener un patrimonio seguro y una heredabilidad justa y cierta. Yo suscribo ahí en esa parte, porque es importante hacerlo. Ahora, qué tenemos que hacer, yo creo; por eso es importante esto; me parece que es muy importante que éste Poder Legislativo trabaje en pos de las leyes de ingresos donde seamos muy cuidadosos en la aplicación de los impuestos que se habrán de tasar para el cobro, caso predial, caso traslado de dominio; porque hay algunos visos de inconstitucionalidad en algunos cobros, y tenemos que ayudar, también, a las municipalidades a proteger su patrimonio y sus ingresos. Me parece que, pudiera ser muy importante y pertinente que éste Poder Legislativo, el día de mañana, cuando vengan las leyes de ingresos pudiéramos solicitarle a los municipios que en ley de ingresos se establezcan los estímulos que se le van a otorgar a los contribuyentes; porque, hoy en día ¿qué está pasando en la realidad? Muy pocos municipios lo dan a conocer y otros ni siquiera lo tienen. Entonces, creo que tenemos que acompañarlos, ayudarles, ser solidarios, subsidiarios con ellos, acompañarlos; pero, también ayudarles a que entren en un mecanismo de legalidad que permita darle garantía y certeza al municipio y, a la vez, al patrimonio de los ciudadanos. De tal suerte que, me parece importante que este Poder Legislativo trabaje en exhortar, solicitar a las 72 municipalidades o los municipios que venga en ley de ingresos el paquete de estímulos que le van a otorgar a los ciudadanos; ¿qué paquete hablo? Pronto pago, adultos mayores, personas que tienen alguna discapacidad, etcétera; pero, establecido en ley de ingresos, porque muchos no lo tienen y quienes lo tienen a veces lo hacen por decreto, y ni siquiera se pública correctamente”.

Seguidamente, la diputada Silva Gallardo, por su parte, dijo:

“Solamente. Para ratificar y hacer un reconocimiento de verdad, al trabajo, al compromiso, a la responsabilidad mostrada por el departamento jurídico y por los integrantes de la comisión. En verdad, diputado Davis, creo que toda la comisión asumió esa responsabilidad, y nos dimos cuenta y quedo muy marcado el propósito; efectivamente, es fortalecer las arcas municipales sin descuidar los derechos de los ciudadanos. Finalmente, tendremos una segunda etapa, de las leyes de ingresos, es muy importante especificar eso, en verdad; porque, realmente ésta comisión es de gran responsabilidad; me lo comentaba ahorita el diputado Fermín, es el antecedente, es el principio del presupuesto; la sala para que se de el presupuesto. Un reconocimiento a todos los municipios que terminaron en tiempo y forma, pero que sí es muy importante la actualización para no lesionar a los ciudadanos”.

Acto seguido, la presidencia agradeció a la Asamblea por la consideración de que el tema se pudiera tomar en esta fecha, para dar cumplimiento, con ello, con el término constitucional; así mismo reconoció el trabajo de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales por el seguimiento dado a cada uno de los municipios para la aclaración, por parte de algunos de ellos, de las condiciones que avalan la presentación de sus tablas de valores.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; fue **aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo particular, he hizo uso de la voz el diputado Valenzuela Muñer, y de manera textual dijo:

“Felicitar a nuestra compañera diputada la maestra Rebeca Silva Gallardo, por un trabajo profundo, con mucha experiencia, sin duda, en éste tema y, también, avalar los comentarios que nuestro amigo diputado David Figueroa, realiza en este mismo sentido; pero, pues también, en la revisión que en el caso que me corresponde como diputado del distrito XIX, en Navojoa, y una vez hecha revisión del Dictamen número seis que presenta el Cabildo de Navojoa, vemos y encontramos porcentajes que rebasan, incluso, el 100 por ciento, en un caso hasta el 252 por ciento. Entonces, tengo como responsabilidad, ante todo, el poder fijar una propuesta, y que se considere por lo expuesto anteriormente, que en el caso de Navojoa, pueda, y esa es la propuesta, pueda considerarse el que se respete lo que indica el Instituto Catastral y Registral, que fue en el 2024 el 4.5%, y hoy, de acuerdo con el índice inflacionario lo maneja con un 4.98%, que es lo que aquí se ha expuesto en este momento. Eso sería en concreta la propuesta, respeto a lo que Iceson nos plantea, nos propones de acuerdo al índice nacional de preciso que, en consecuencia, nos da el índice de inflación. Por el otro lado, ya sería en la propuesta que hace el compañero diputado David, que efectivamente si se ocupa una revisión en el registro Catastral, que podamos en lo inmediato, poder hacer las revisiones pertinentes para no caer en un juego donde estaríamos violando esa parte del Instituto Catastral y registral de Sonora.

Acto seguido, la presidencia solicito al diputado Valenzuela Muñer, con el fin de aclarar a la Asamblea, repetir de manera concreta su propuesta.

En tal sentido, el diputado Valenzuela Muñer, dijo, de manera textual:

“Que en el caso del Municipio de Navojoa, se contemple tomar en cuenta el índice de inflación que plantea el Instituto Catastral y Registral en Sonora”.

A continuación, solicitó el uso de la voz la diputada Silva Gallardo, y de manera textual, dijo:

“Creo que fuimos muy claros en el sentido del compromiso de la comisión de que tenemos el deber de fortalecer las arcas municipales sin lesionar los derechos de los ciudadanos. Es importante mencionar, que también se comento el gran rezago que anteriormente tenemos en el Estado. Ahora, la taza que sugiere el Iceson, efectivamente esa es, pero eso no implica que no se pueda rebasar si no esta debidamente respaldada. De hecho, ese es uno de los motivos por los cuales tuvimos que dar un mayor espacio a los tres municipios, para que vinieran debidamente respaldados esos expedientes. El Dictamen es totalmente asumido con responsabilidad y, cuando los tres municipios vinieron les dimos, sin distinción de color y con profesionalismo la misma oportunidad. Ellos, en un principio trajeron su expediente incompleto, y con la voz firme puedo decir que les permitimos el tiempo para la exposición; y decirles, -se regresa ese expediente-, inicialmente, los tres no los íbamos a aprobar, pero, lo correcto es pensar también, en el desarrollo de cada municipio; ellos, los tres municipios adolecieron del mismo detalle, de la misma deficiencia... insuficiencia de respaldos, trajeron solamente el material de tipo catastral, posteriormente fue respaldado ese expediente con elementos económicos, sociales y de infraestructura, donde ellos nos demostraron la calidad de servicio que estaba ofreciendo. Entonces, ciertamente se ve un incremento quizás significativo, -no quizás-, muy desproporcional y se hizo la misma recomendación, porque hicimos dos mesas de trabajo donde, si mal no recuerdo, la principal recomendación del diputado Norberto, igual que su servidora era que tenía que ser gradual. Les dimos la oportunidad que vinieran nuevamente, todavía el día de ayer trajeron los expedientes debidamente respaldados, y que están a su disposición. Entonces,

tenemos que encontrar un punto medio; no permitir el fortalecimiento de las arcas municipales traerán consecuencias a los habitantes. Estamos hablando, por diversas situaciones, señor presidente y compañeros, de más de 600% de atraso en los valores catastrales. Las causas ya fueron mencionadas, anteriormente, porque muchos presidentes municipales; y créanme que la comisión ya está tomando las disposiciones pertinentes. A veces es muy cómodo, y con mucho respeto lo voy a expresar, es muy cómodo, a veces, no hacer las actualizaciones... por muchas causas, por lo que haya sido; una de ellas es que tenemos que hacer cambios en las Leyes de Gobierno y Administración Municipal, para dar oportunidad. Se cometieron errores en alcaldes reelectos y, en alcaldes, también, de nuevo ingreso. Entonces, es tiempo, para que se dé una transformación tiene que haber un cambio, pero ese cambio tiene que ser integral; y, el presente Dictamen lo presento y asumo la responsabilidad, junto con mis compañeros de comisión, sobre el Dictamen emitido”.

Seguidamente, la diputada Félix Bojórquez, dijo:

“Hay algo muy importante también aquí, respecto al análisis, porque recibimos a personal de tesorería tanto de Bácum, Navojoa y Hermosillo. Municipios que pasaron en algunas de sus zonas homogéneas el incremento propuesto por Icreson, lo superaba. Nada más que aquí es muy importante, - a la mejor, algo que no tenemos en cuenta-, el incremento a la tabla de valor, lo que garantiza es asegurar el valor que el ciudadano tiene de su propiedad; no necesariamente, ese incremento, significa que se va a incrementar en esa proporción el predial. No debe de subir más del 10% del valor de la propiedad, en el caso del predial; de tal manera que, ese aumento que se nota desproporcionado, beneficia al ciudadano, porque le da el valor real de su propiedad, en cuanto al mercado, que esta en la zona. Entonces, sí decir que tuvimos un análisis responsable, escuchamos a los municipios y nos comprobaron, posteriormente, cuando se les hizo saber que estaban deficientes para avalar el incremento propuesto, nos comprobaron con información, planos, fotografías él porque estaba por debajo del valor la propiedad de los ciudadanos en esas zonas homogéneas”.

Siguiendo con las participaciones, la diputada Terán Villalobos, dijo:

“Solo quiero decir que respaldamos el presente Dictamen; y, solo decirle diputada Rebeca, que siempre honor a quien honor merece. Me toco ser parte de su comisión en la pasada Legislatura y nunca, de verdad, se había resaltado tanto esta Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales como en la pasada Legislatura, y no tengo duda que en ésta también. Es una persona muy meticulosa, y sobre todo, que ke ha ayudado mucho a los 72 municipios, y me toco ser parte de esa historia que usted ha estado cambiando aquí, en el Congreso del Estado. Así que, la respaldamos completamente”.

En su turno, el diputado Trujillo Fuentes, dijo, de manera textual:

“Es la primera ocasión en que un voto particular o una reserva particular se discute. Hemos discutido si de es de urgente y obvia, y hemos discutido, en lo general, algún asunto, pero habíamos perdido la memoria de la discusión, en la particular; siempre que alguien reservaba algo, en lo particular, lo reservaba, hacia llegar la tarjeta, y la tarjeta esa se ponía a consideración del Pleno, la votas o no, la visión. Hoy, hay que saludar esta discusión, porque es muy bueno ver

el contraste y las visiones, porque cada diputado, cada diputada dependiendo de donde viene de la región que viene, al pueblo que representa tiene visiones distintas; pero, al final, la vida orgánica eso es, darle vida al Congreso y fluidez. En esta ocasión, nos permite tomar tres, y me atrevo a participar porque se que hay una buena intensión en el debate y no hay duda en el reconocimiento a la maestra Rebeca; cuando me toco el posicionamiento a mí, dije la altura de miras que tiene y que ella pidió ser la presidenta de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, alguien que se siente con las ganas y el conocimiento de darle lustre a una comisión; y, la vuelvo a felicitar porque no nos equivocamos, el Congreso, porque si alguien preside una comisión lo habla a nombre del Congreso. Y, rescato tres cuestiones constitucionales que ya la ha manejado bien el diputado David. Esta aprobación que vamos a hacer hoy está en la Constitución y nos pone como tope el 10 de octubre; luego, en la constitución nos dicen a nosotros: - revisaras la cuenta pública a más tardar el 15 de octubre, y resulta que esto que estamos viendo ahorita y con los argumentos de quienes tienen experiencia de haber sido presidentas o presidentes municipales se amarran cuando presentemos el martes la cuenta pública, veremos municipios, pongo un ejemplo nomas porque estoy en la Comisión de Fiscalización, que San Miguel de Horcasitas, que es un municipio de los chicos o de los rurales, tiene una recaudación más alta que las ciudades. Fíjense bien esto, como podemos ir armando nosotros, lo positivo de, ahorita aprobar lo que nos presenta la comisión, discutir la cuenta pública y aprobarla y ver que fortaleza traen los municipios por la exigencia de la revisión de la cuenta pública estatal y municipal; y, tercero, los dos eslabones se amarran al tercer eslabón, que es analizar las Leyes de Ingreso y Presupuesto de Egresos que significa darnos los dineros públicos para el gasto del siguiente año. Me parece que esto, lo que nos deja de experiencia es que, vale la pena la reelección o la repetición en una comisión tan técnica y profesional que se requiere que le entiendan, pues al tema. No esta por demás la lucha de lo que dice el diputado Próspero, que sabemos cual es su ascendencia, aquí en lo corto decimos, - bueno, se discusión, confió en la comisión, confiamos en los debates, confiamos en lo que trajo el ayuntamiento y le damos la aprobación a ese municipio libre; que, cuando nosotros nos equivocamos, ellos se van al 115 y luego nos ganan debates que no debe perder el Congreso. Por todas esas razones, yo aplaudo este momento, y por supuesto que estamos con la comisión y con nuestra presidenta, a favor.

Siguió el turno del diputado Ochoa Bazúa, quien manifestó, de manera textual:

“Quiero hacer un reconocimiento que hice en la comisión, pero lo quiero hacer aquí, en el Pleno a la diputada presidenta de la comisión y al equipo técnico que acompaña a esta comisión, quiero dejar constancia que soy testigo que la comisión se apego puntualmente de manera técnica, de manera justa, por un trato justo a todos los municipios independientemente del origen del por cual hayan llegado, y eso, creo que genera bastante confianza en un tema tan importante como es el patrimonio de los ciudadanos de los municipios; y, también, dejar claro que quedo confianza que la actualización de éstas tablas de valores basada en... obviamente, tenemos años que no se ha venido actualizando como debe ser, por distintas razones, dejar claro que esto no tendría que ver precisamente en la misma proporción a lo que posteriormente esta misma comisión va a analizar que tenga que ver con las leyes de ingresos y con los derechos que en ella vendrán; y, por su puesto, en los porcentajes de incrementos, sobre todo, en el tema del impuesto predial que pudiera malinterpretarse cuando hablamos de un incremento en las tablas de valores, pudiera pensarse que en esa misma proporción pudiera ser el tema de los prediales, el cual no es así, se dejó muy claro en la comisión, y posteriormente cuando vayamos a analizar las leyes de ingresos, pues ahí es donde estaremos muy atentos a revisar. Pero, sí, quise participar para dejar constancia y hacer un reconocimiento, que lo hice en la comisión, de que ha hecho un excelente trabajo la presidenta y el equipo que a ella la acompaña.

A continuación, el diputado Castelo Montaña, en su turno comento, de manera textual:

“No hay duda del trabajo de la diputada Rebeca, como lo he dicho en otras reuniones, se que es una diputada muy dedicada, muy estricta, sobre todo, pero es una diputada muy justa, ha hecho un excelente trabajo que lo avala incluso, en la Legislatura pasada. Y, reforzando lo que dijo el diputado Fermín Trujillo, en lo general, no en un municipio en sí, en lo particular, cada municipio trata de defenderse solo, porque, como usted sabe diputado presidente, que fue secretario de hacienda, los municipios en el factor de distribución del presupuesto, pues son los más castigados. Si consideramos que de cada peso que pagamos de impuestos 80 centavos se queda el federal con ello, alrededor de 80 centavos, 20 centavos manda a los estados y el factor de distribución lo obliga a que distribuya, por lo menos el 20% de esos 20 centavos, y le quedan 4 centavos repartidos en los 72 municipios; de tal manera, que por eso los municipios tienen menos, el Estado tiene más y el federal tiene muchísimo más. Es muy importante la gestión de los presidentes municipales y la gestión del propio gobernador, como el gobernador Alfonso Durazo, que es un gestor incansable. Decirles que algo no esta bien, hay que reconocerlo, en la cuestión de, en este tema de la tabla de los valores, en las leyes de ingresos de los municipios, porque son los más castigados también en el robo a su patrimonio municipal, que también hay un vacío ahí en las leyes. Y, algo tenemos que hacer para dejar como legado como Legislatura, como el Ejecutivo nos debe de apoyar, porque estamos por debajo más o menos del 600 por ciento del valor real, en lo que debería de estar el valor catastral que reconoce Icreson. Algo tenemos que reformar, algo tenemos que homologar para los 72 municipios para no estar en estos debates, muy importantes obviamente. Hermosillo tiene mucho que decir también, y yo creo que en la Ley de Ingresos, ahí, estoy seguro que ahí se van... Igual todos los diputados en sus municipios, igual el diputado Próspero. Hay debates que son muy estériles, pero este debate no lo es. Como bien lo dijo el diputado Fermín, es muy raro que en lo particular se debata este tema de las tablas de valores, pero yo creo que llego el momento de debatirlo, pero en el ánimo de hacer algo por todo el Estado, por dejar un legado en el Estado de Sonora; porque, las ciudades de Sonora valen menos, en el producto interno bruto vale menos el Estado, si no nivelamos este asunto, si no lo subimos de valor, pues en las calificadoras por eso nos castigan; necesitamos elevar el producto interno bruto, y tenemos que ir progresivamente, como lo dijo la diputada Rebeca, lo ha dicho en varias reuniones ir elevando este tema de las tablas de valores pero de una manera justa, sin afectar a los que menos tienen.

Por alusión, el diputado Valenzuela Muñer, dijo:

“Únicamente, presidente, para dejar muy en claro mi voto en lo general ahí estuvo, y que le damos el respaldo a la diputada como presidente de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, eso no lo discutimos, por supuesto, pero tampoco estamos limitados para que en lo particular podamos hacer las observaciones que tienen que hacerse, porque asumimos un costo cada uno en su territorio, y a eso me estoy refiriendo, a que en enero de 2025 los ciudadanos, en Navojoa, van a ver diferencias en sus pagos; y esto, mi voz tiene la justificación constitucional del tema, pero también la revisión técnica de lo que se viene haciendo, y tengo por obligación que hacerlo, como cada uno de ustedes en su distrito lo tiene que hacer. Y que tenemos que evolucionar, como dice nuestro amigo Fermín, es cierto, tenemos que, también, dar esa proyección a nuestro Estado de Sonora, a los ciudadanos de donde venimos cada uno de nosotros, con una proporción de la solidaridad de nuestro territorio, de nuestra geografía. Entonces, es en eso, yo valoro mucho las opiniones de todos los compañeros, y por su puesto que nos ha

caracterizado la unidad en el trabajo parlamentario y nos va a seguir caracterizando; pero, sí, cuando haya que hacer observaciones que tienen que ver con el tema de impacto de nuestras familias, en nuestra sociedad, pues hay que hacerlo, no nos hemos detenido lo hemos hecho por siempre y hemos luchado para tener un mejor México, para tener un mejor Estado, para tener mejores municipios. Y va en ese sentido pues, el poder hacer, no hay nada personal con nadie, en lo absoluto, mucho menos con mi presidente municipal, por su puesto que no; pero, si tenemos como tarea en la obligación cuando nos metemos en ella a gobernar el país, el Estado o los municipios, a como dijo mí presidente Obrador, a hacer el mayor de los esfuerzos para ver cómo le hacemos cuando ya estamos. El fue muy criticado en campaña y le decían que si de donde iba a sacar recursos para hacer crecer el proyecto de México; y, no solamente lo hizo crecer, dejó finanzas sanas para que nuestra actual presidenta continúe invirtiendo sin necesidad de esperar el 2025. Entonces, va en ese sentido la responsabilidad completa de dejar muy en claro que, por su puesto no hay nada personal en absoluto con nadie, es nuestro pueblo el que nos mira, el que nos da un voto, y por su puesto que es el que tenemos que defender al final del día”.

Continuando con las participaciones, el diputado Terán Villalobos, comento:

“Solo quisiera decir que desde el Grupo Parlamentario del PES nos sentimos muy contentos porque en Navojoa tenemos un excelente presidente municipal como lo es Jorge Elías Retes, y en el Congreso del Estado tenemos una excelente diputada presidenta de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, y estamos a favor del dictamen”.

A continuación, el diputado González De la Vega, dijo:

“Yo creo que, primero, felicitar a la comisión y aquí a la presidenta que hizo un trabajo extraordinario junto con toda la comisión; y el caso muy particular de Navojoa, que también somos de esos terruños, creo que la acción que peleó el presidente municipal del ayuntamiento, creo que es justo, porque tenían muchísimos años que traían atrasos. Pero, también reconozco y aquí la acción que oriento la presidenta de la comisión y la gente del ayuntamiento, también, que se hiciera paulatinamente, pero no se incrementó en todas las áreas de Navojoa, hay áreas muy vulnerables en donde quedará igual, y hay áreas que si requerían aumento y es lo que se hizo. Entonces, yo pienso que Navojoa requiere igual que todos los municipios, y paulatinamente que vaya creciendo todo el Estado con esta problemática que está tan atrasada”.

Por su parte, el diputado Barraza Almazán, en uso de la voz, manifestó:

“Antes que nada, reconocer el trabajo de nuestra presidenta Rebeca, de veras impecable, así como su equipo. Pero, pues vemos, sí, el problema de la actualización de los valores catastrales, por eso es importante hacerlo en forma gradual, para que el que venga a acabar de una vez el problema en donde se repite año por año. Entonces, consideramos que eso va a ser muy importante, en donde en el 2027 pues ya estemos como se dice, a plano, va a ser vital. Aquí lo que se ve es que a través de todas las administraciones municipales, pues la falta de profesionalismo en muchas veces, en ese tipo de funciones”.

Siguió el turno de la diputada Peña Escalante, quien dijo:

“Únicamente sumarme a las felicitaciones para la maestra Rebeca, que estamos seguros desde el Grupo Parlamentario de Encuentro Solidario que esta haciendo un excelente trabajo en la comisión fortaleciendo a los municipios; y, respetando mucho las ideas vertidas aquí por el diputado Prospero, comentamos que estamos a favor de su dictamen, maestra”.

Acto seguido, en uso de la voz el diputado Del Valle Colosio, Presidente, dijo, de manera textual:

“Efectivamente, como comento el diputado Fermín Trujillo, a través de esta discusión es cuando se puede ampliar el conocimiento de un tema que se ha planteado aquí en la Asamblea, y que deja de visto la necesidad del trabajo legislativo a través de las mesas de comisión, para efecto de que las leyes que regulan el Estado, en Sonora, pues hacia el futuro san mucho más prácticas, más pragmáticas en el ejercicio y que permitan que los municipios, en este tema en particular, permitan por un lado, generar ingresos, fortalecer la riqueza de quienes habitan en esos municipios y, desde luego, nuestra función es que los ingresos adicionales que los municipios generen sean realmente en beneficio de la gente, que es la otra parte de la balanza; no solamente que se fortalezcan las finanzas municipales en un tema de que cada municipio en el Estado tenga más de donde cortar para los programas que tiene que atender de manera oportuna, sino que se ejerzan de manera oportuna, para que, tiene que ir en destino, sin demeritar de que en unas zonas se incremente más su patrimonio que otra, y después tenemos esas brechas en las regiones hacia el interior de las ciudades y eso se tiene que revisar. No va a ser un tema sencillo, pero yo celebro que se reconozca esa necesidad, como en otros temas que aquí habremos de debatir, y que se asuma el compromiso a través de dirigencias adecuadas en estas comisiones, que permitan que el debate técnico y acompañamiento también, de quienes no necesariamente forman parte del Congreso, pero que puedan aportar valor técnico para complementar la cuestión técnica a través de los convenios que tengamos que trabajar con otras instituciones o expertos que puedan abonar valor técnico a esa discusión”.

Toco el turno a la diputada Bours Corral, y manifestó:

“Felicitación a Rebequita, felicitarla por su gran trabajo que ha hecho, y que fui miembro de la comisión en la anterior Legislatura junto con ella, hizo un gran trabajo y nos trajo a todos, pero marcando el paso ahí para poder hacer un buen trabajo dentro de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales. En este caso, decir que nuestro compañero y diputado Prospero Valenzuela, está haciendo algo por su distrito, por mi distrito también, porque también me corresponde. Creo que no es tema de discusión, creo que es un tema que él está queriéndole decir a la ciudadanía que esta con ella. Entonces, no podemos felicitar al alcalde de Navojoa en este momento, ¿por qué? ¿Por qué no lo podemos felicitar? Porque al final de cuentas vino el día de ayer a traer todo, ¿por qué no lo hizo anteriormente? Una cosa voy a decir, y voy a estar a favor de lo que se apruebe en el dictamen, pero si decir que no es contra nuestro diputado y amigo Prospero Valenzuela, ¡sí! es contra los procesos, como se hicieron, y la verdad, mi reconocimiento a cada uno de los diputados del sur de Sonora, porque somos tres, es Judas Tadeo, su servidora y Próspero Valenzuela, somos tres diputados del sur que también él nos pudiera haber pedido el apoyo y poder trabajar juntos”.

Seguidamente, el diputado González Aguayo, dijo:

“A mi si me gustan las discusiones que se están tomando porque se que es un trabajo muy complicado. Yo felicito a la diputada Rebeca, porque se que no es sencillo, se que hay temas polémicos por cada distrito, por cada municipio. Yo voy a poner uno, y a mí me gustaría que me dieran una copia de la tabla de mí distrito, para poder tener el acercamiento con los alcaldes, pero también con los ciudadanos, para irnos familiarizando para lo que viene. Tenemos un tema de discusión de tres alcaldías anteriores con el tema de los ejidos que están dentro del fundo legal, ahí hay un tema que yo lo viví que no se pudo arreglar en donde por medio del Congreso sale la tabla por hectárea a los ejidos, en donde después no reconoce ni el Cabildo ni el alcalde la tabla que salió de aquí; y esos temas han tenido un problema constante en mi región, porque es muy amplio el tema ejidal, eta dentro del casco urbano. Entonces, si me gustaría ahí, que nos proporcionaran para que la gente se fuera dando cuenta. Porque a fin de cuentas, el acercamiento de los ciudadanos con los alcaldes a veces es muy ríspido, porque el alcalde es duro, a veces, y no quieren reconocer a nosotros, allá había un tema a discutir que en la tabla sele aquí de \$109 pesos por hectárea y el alcalde quería cobrar \$5 mil pesos, y no resolvió, el alcalde, en los tres años pasados y quedo el problema para este nuevo alcalde, que estoy seguro que al alcalde nuevo lo van a tocar, yo creo que en menos de un mes. Y, por eso le pediría diputada, esa tabla, muy en lo personal para mí, a la mejor nos servirían a todos. Gracias, y la felicito, a todo su equipo, porque se que trabajaron muy duro”.

De nueva cuenta, el diputado González De la Vega hizo uso de la voz y dijo:

“Primero, aquí no estamos echándole porras a nadie, no, diputada. Y los tres diputados del sur, los estimo, son amigos, y creo que... soy del sur, y adelante, creo que hay que apoyar a los presidentes municipales, del municipio que sea, tanto le echaría porras a Jorge como le echaría porras a Antonio Astiazaran, que también estuvo en este temas de los tres municipios y al de Bácum. Pero sí, yo creo que, respeto la inquietud y respeto lo que dice el diputado prospero, pero aquí, creo que lo que queremos es que le vaya mejor a los municipios y que camine pa’ delante esto”.

En la última de las participaciones, la diputada López Noriega, manifestó:

“Primero que nada, el trabajo que realiza la Comisión de Presupuestos y Asuntos municipales no es una tarea fácil, es una tarea bastante complicada. Pero, yo reconozco, lo reconocí desde la Legislatura pasada el gran profesionalismo que tiene Rebeca, para dirigirla, conducir a todos los integrantes al análisis de todas las cuentas que representan los municipios, en este caso. Entiendo a Próspero, su intervención, también entiendo a Claudia, su intervención, como también entiendo lo que Rebeca defiende del Dictamen. No todos los municipios tienen la misma problemática, no todos los municipios aumentan zonas por el mismo motivo, por eso es tan importante el trabajo que realiza esa comisión, porque cada uno de los municipios tiene una fundamentación diferente para cuando aumenta algunas zonas o de manera general en el municipio, creo que es importante resaltarlo. Hoy, yo creo que tuvo un análisis más exhaustivo la comisión en el caso de Bácum, Navojoa y Hermosillo por unos incrementos que traían los municipios, pero, que al final del día la presidenta con su trabajo, como siempre lo hace, de manera excelente, dio el tiempo y los espacios para que los municipios pudieran explicar la razón, la fundamentación y el porque de los aumentos que tenían. Es un trabajo muy profesional el que hace al cual yo felicito siempre a Rebeca, por ese trabajo que realiza, y que yo sé que lo seguirá siendo durante el transcurso de ésta Legislatura en otros temas más”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo particular; la presidencia sometió a votación la propuesta planteada por el diputado Valenzuela Muñer, y fue **rechazado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el trámite legislativo, al no ser aprobada la propuesta, sometió a votación el proyecto como se presentó originalmente ante la Asamblea, **y fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra del diputado **Valenzuela Muñer**, dictando el trámite de “Aprobado el proyecto como se presentó originalmente”. Agotada la discusión en lo particular, sometió a votación el resto del proyecto que no fue motivo de discusión, **y fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado resto del proyecto que no fue motivo de discusión”. Finalmente, informo a la Asamblea que habiendo sido sometidas a votación todas las partes del proyecto a quedado “Aprobado y comuníquese a quien corresponda”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Guevara Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dio lectura al posicionamiento que presenta, en relación al Día Nacional de las Cactáceas; el cual, de manera textual, dice:

“Uno de los emblemas del desierto de Sonora es el sahuaro.”

¿Cuántos de nosotros no hemos visto un cactus en los extensos paisajes de nuestro Estado?

Se calcula que existen de 55 a 130 géneros y de 800 a 1500 especies de cactáceas en el mundo.

Un día como hoy, 10 de octubre del 2016, el Senado de la República estableció el Día Nacional de las Cactáceas en nuestro país, con el propósito de conmemora las 913 especies y variedades de cactus que se encuentran en el país, también para generar conciencia a la ciudadanía y a las autoridades del país sobre la importancia de las cactáceas.

En México, los estados con mayor variedad de cactus son Chihuahua, Sonora, Hidalgo y Querétaro, ya que en estos lugares se encuentra la mayor parte de los géneros de cactáceas del país:

En el desierto Chihuahuense se encuentran 324 especies de cactus agrupadas en 39 géneros.

Mientras, que en Sonora existen alrededor de 300 especies de cactáceas que crecen en vida silvestre, son resilientes al cambio y ofrecen refugio a cientos de animales como aves, reptiles y mamíferos.

De estas 300 especies de cactus que existen en nuestro Estado, alrededor de 13 son endémicas de la región, es decir que solo se distribuyen en este territorio y nacen de manera silvestre en el desierto y en los cerros.

Las cactáceas son plantas suculentas que tienen capacidad de almacenar agua, su tamaño varía desde unos pocos centímetros hasta metros de altura, como en el caso de los sahuaros.

Distintos cactus nos proveen alimentos de alta calidad, como por ejemplo los nopales y sus frutos, las tunas y pitahayas que están muy bien asimilados en la cocina mexicana. Sin embargo, el saqueo ha puesto en riesgo a varias especies como llamado comúnmente biznaga barril, del que ilegalmente se elabora el dulce mexicano conocido como acitrón, al grado de estar sujeta a Protección Especial, de acuerdo con la NOM- 059-SEMARNAT-2010.

En regiones donde otros recursos forestales son escasos, los cactus columnares, como el cardón y el órgano, se utilizan como cercas vivas para delimitar predios.

Mientras tanto, de los nopales se obtiene materia prima para la construcción, ya que con la baba o mucílago del nopal se fabrican adobes, impermeabilizantes y pinturas, y también este vegetal es forraje para el ganado, combustible y material para la fabricación de artesanías.

En este orden de ideas, México es el país con más especies de cactus amenazados, con 197 especies en peligro de extinción, lo que representa el 35% del total de las especies mexicanas.

Aunado a lo anterior, la vulnerabilidad de estas especies se genera por las perturbaciones humanas como el cambio de uso de suelo, la introducción de especies exóticas y la amenaza principal es la extracción ilegal para comercializarlos. En México están protegidas por la NOM-059-Semarnat-2010.

A pesar del alto número de especies de este tipo de flora en Sonora, es importante indagar más en ellas y protegerlas a través de la Norma Oficial Mexicana, porque, aunque algunas ya están incluidas, otras aún no lo están.

Entre las cactáceas columnares sobresale el sahuaro, especie no endémica que nace en Sonora y en el estado de Arizona, Estados Unidos. Puede alcanzar más de 16 metros de altura y vivir de 150 a 175 años.

Su tallo principal fácilmente rebasa los 40 centímetros de diámetro y con el paso de los años le pueden surgir una o varias ramificaciones laterales. Este cactus gigante es una especie Amenazada, protegida también por la Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010.

Es por ello, que desde la ECO BANCADA, hacemos un llamado para cuidar y conservar estas especies milenarias, aportando nuestro granito de arena, a través de acciones sencillas, una de ellas, cuando se desmonten terrenos prevengamos el rescate para su traslado a jardines, y en caso de querer reproducir alguna especie es importante acercarse a viveros certificados o hacerlo a través de esquejes, pero nunca sustraer estas plantas de sus hábitats.

En sus curules, les obsequio un pequeño ejemplar de cactus, como símbolo de la responsabilidad que tenemos con el medio ambiente”.

Acto seguido, la diputada Félix Bojórquez, en uso de la voz, solicito a la presidencia se retire el punto 8 de la orden del día, para ser presentado con posterioridad.

Octubre 27, 2024. Año 18, No. 1900

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las trece horas con veintitrés minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el martes, quince de octubre de dos mil veinticuatro, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no presencia del diputado Oscar Ortíz Arvayo, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
PRESIDENTE

DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA DIP. JESÚS MANUEL SCOTT
SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024.**

23 de octubre de 2024. Folio 255.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-074/2024, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo transitorio primero de la Ley número 02 de Protección y Bienestar Animal, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 156, TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

23 de octubre de 2024. Folio 256.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-074/2024, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con punto de Acuerdo con el fin de que el Congreso del Estado celebre una sesión ordinaria en una sede alterna en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora y se lleve a cabo la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado, amparada en los términos de la fracción Vigésima Séptima BIS del artículo 64 de la Constitución, para evaluar públicamente los avances, objetivos y retos del Mando Único implementado en dicha ciudad, y así abordar la crisis de seguridad que atraviesa el Municipio, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 182, TURNADO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

24 de octubre de 2024. Folio 258.

Escrito del Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que el Gobierno del Estado de Sonora ha celebrado tres contratos de apertura de crédito simple quirografarios de corto plazo, dando cumplimiento de la normatividad aplicable emanada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios, así como de la propia Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

24 de octubre de 2024. Folio 262.

Escrito del Presidente Municipal de Banámichi, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, la documentación correspondiente al tercer informe de gobierno municipal de la administración 2021-2024. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

24 de octubre de 2024. Folio 263.

Escrito del Secretario Municipal de Banámichi, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, libro de actas del ayuntamiento, correspondiente a la administración 2021-2024. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

25 de octubre de 2024. Folio 264.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, con el que solicita se someta al análisis, estudio, discusión y dictaminación de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de este Poder Legislativo, a fin de que sea posible autorizar un ingreso adicional otorgado por el Gobierno Estatal, en el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Bácum, Sonora, y por consiguiente ser considerado en el presupuesto de egreso del mismo ejercicio en mención. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

25 de octubre de 2024. Folio 265.

Escrito de la Representante de Estancias Infantiles en el Estado de Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, la corrección a un error cometido en la aprobación del recurso para estancias infantiles del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024 con el fin de que no se repita y evitar afectaciones para los próximos años a las estancias infantiles en operación del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

25 de octubre de 2024. Folios 266, 267 y 268.

Octubre 27, 2024. Año 18, No. 1900

Escritos de los CC. Arnoldo Alerto Salazar Coker, Juan Carlos Jáuregui Ríos e Ibeth Eréndira Fuentes Olivarría, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, solicitud para ser considerados como aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral y Participación Ciudadana. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

HONORABLE CONGRESO:

El suscrito diputado, **DAVID FIGUEROA ORTEGA**, y las diputadas **ERNESTINA CASTRO VALENZUELA**, **JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA**, y **PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputado, integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa que nos conceden los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Representación Popular a efecto de presentar la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES, A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE SONORA**, por lo que me permito sustentar lo expresado bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión ordinaria celebrada el día jueves 12 de septiembre de 2024, los suscritos presentamos una iniciativa con proyecto de Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Sonora, la cual se publicó en el Boletín Oficial Número 22, Sección II, de esa misma fecha,¹

Para la elaboración de esa iniciativa, se tomó como base la iniciativa del titular del Ejecutivo Estatal, presentada en otro momento ante este Congreso del Estado, específicamente, el día 07 de junio del mismo año, en razón de que pudimos percatarnos que con esta nueva ley se pretendía establecer un marco normativo que garantice el bienestar de los animales y prevenga el maltrato en todas sus formas.

Sin embargo, su implementación ha suscitado un amplio debate a favor y en contra² que pusieron en evidencia la necesidad de realizar ajustes a su articulado para que se cumplan sus fines sin afectar a las personas que pudieran verse afectas por la entrada en vigor de la nueva norma, lo que motivó a este Poder Legislativo a llevar a cabo un ejercicio de Parlamento Abierto, consistente en un análisis evaluativo y la formación de mesas de trabajo con participación del Ejecutivo y diversos grupos organizados interesados en la materia.

Entre los actores involucrados en este proceso de análisis estuvieron profesionales veterinarios, la Asociación Ganadera Regional de Sonora, criadores de gallos de combate, organizadores de peleas de gallos y organizaciones en defensa de los derechos de los

¹ Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Sonora:

<https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=35082> (Consultada: 26/10/2024)

² Causa polémica Ley de Protección Animal de Sonora, ¿En contra o a favor:

<https://www.elimparcial.com/son/sonora/2024/09/21/causa-polemica-ley-de-proteccion-animale-sonora-en-contra-o-a-favor/> (Consultado: 26/10/2024)

animales.³ La diversidad de perspectivas en estas mesas de trabajo ha sido fundamental para abordar los puntos críticos de la ley y buscar un equilibrio entre la protección animal y las actividades económicas que dependen de la interacción con los animales.

Uno de los temas centrales discutidos fue la definición de los tipos de ganado a los que se aplica la ley. Se propuso que se aclare qué se entiende por "animales de consumo" y "animales de trabajo", con el fin de valorar adecuadamente el beneficio que estos proporcionan a la sociedad. Esta distinción es crucial para evitar malentendidos y asegurar que la ley no afecte negativamente a las prácticas ganaderas tradicionales que son parte de la cultura y la economía local.

Además, se planteó la necesidad de que las autoridades competentes implementen programas anuales destinados a promover la cultura del respeto y buen trato hacia los animales. Esto incluye la identificación de animales comunitarios, así como su esterilización, vacunación y desparasitación, lo que contribuirá a mejorar la salud pública y el bienestar animal en las comunidades.

Otro aspecto relevante es la regulación de licencias para el manejo y resguardo temporal de animales, que abarcaría desde espectáculos hasta adiestramiento. La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (CEDES), se comprometió a establecer requisitos claros para estas licencias, asegurando que se cumplan estándares de bienestar animal en todos los establecimientos que interactúan con animales.

La definición de maltrato animal también fue un tema de gran importancia. Se propuso que se consideren actos u omisiones negligentes que causen dolor, sufrimiento o pongan en peligro la vida y salud de los animales. Asimismo, se sugirió que la muerte innecesaria o injustificada de un animal se tipifique como un delito en términos del Código Penal del Estado, salvo en circunstancias excepcionales.

La creación de un Padrón de organizaciones dedicadas a la protección animal fue otra de las propuestas discutidas. Este registro permitiría a las organizaciones recibir estímulos financieros para mejorar sus operaciones y ampliar su alcance, fomentando así una mayor colaboración entre el gobierno y la sociedad civil en la protección de los animales.

Finalmente, se abordaron las sanciones penales para quienes maltraten a los animales, estableciendo que los infractores deben reparar el daño causado y cubrir los gastos necesarios para restablecer la salud del animal afectado. Esta medida busca no solo castigar el maltrato, sino también promover una cultura de responsabilidad y respeto hacia los seres vivos.

En conclusión, la evaluación y ajustes a la Ley de Protección y Bienestar Animal en Sonora representan un esfuerzo conjunto por parte de diversos sectores de la sociedad. La colaboración entre autoridades, profesionales y organizaciones protectoras de animales es

³ Se busca una mejora con Ley de Bienestar Animal en Sonora: David Figueroa: <https://www.elimparcial.com/son/sonora/2024/10/22/se-busca-una-mejora-con-ley-de-bienestar-animal-en-sonora-david-figueroa/> (Consultado: 26/10/2024)

esencial para garantizar que la ley cumpla su objetivo de proteger a los animales y fomentar un trato más humano y ético hacia ellos.

En este contexto, se destacan varios puntos clave que reflejan su importancia y efectividad en la defensa de los derechos de los animales. En primer lugar, se subraya que la ley establece derechos claros para los animales, lo que es fundamental para garantizar su bienestar y protección. Esto incluye la prohibición de maltrato y la obligación de los propietarios de cuidar adecuadamente a sus animales, como se menciona en los artículos que regulan el trato y la atención que deben recibir.

Además, esta iniciativa fortalece la ley que se reforma, al imponer sanciones a quienes infrinjan estas disposiciones, lo que actúa como un disuasivo contra el maltrato y la negligencia. La existencia de un marco legal que contemple tanto derechos como responsabilidades es crucial para fomentar un cambio cultural hacia un trato más ético y respetuoso hacia los animales.

Esta iniciativa refuerza la inclusión de regulaciones específicas para diferentes categorías de animales, como los de consumo, trabajo y compañía, demuestra un enfoque integral que reconoce las diversas necesidades y contextos en los que se encuentran los animales. Esto es esencial para abordar el bienestar animal de manera holística y efectiva.

Finalmente, la participación activa de grupos y organizaciones civiles en la implementación y promoción de esta ley refuerza el compromiso colectivo hacia el bienestar animal. Esto sugiere que la protección de los animales no es solo una responsabilidad gubernamental, sino un esfuerzo conjunto que involucra a toda la sociedad. En resumen, la ley representa un paso significativo hacia una sociedad más ética y compasiva, donde el bienestar de los animales es una prioridad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de:

DECRETO.

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1, párrafo primero y fracción IX; 4, fracciones II, VIII, IX, XXXII, XXXIV y XLV; 6, fracciones I, II, V, VII y VIII; 12, fracciones XV, XVIII y XIX; 17, párrafo primero y fracciones XXXIV y XXXVII; 21, párrafo primero; 23; 26, párrafo segundo; 27, párrafo primero; 32; 33; 35; 36; 43; 44, fracciones I, VII, XIV, XIX, XXIV y XXV; 45; artículo 47, párrafo primero y fracción III; 48; 49; 50; 51; 53, fracción IV; 54; 57; 58; 60; 62, párrafo primero; 63; 64, párrafo primero; 66; 83, párrafo tercero; y 84, fracción I, incisos b y c; así como, las denominaciones de los capítulos IV, V y VIII del Título Tercero; se **ADICIONAN** un segundo párrafo al artículo 1

recorriéndose los subsecuentes, una fracción XX al artículo 12, un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 17, un segundo párrafo a las fracciones III, IV y XIII, así como una fracción XXVI, todas del artículo 44; y se **DEROGAN** la fracción IX del artículo 6, la fracción XXIII del artículo 44, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente ley es de orden público y de interés general, sus disposiciones tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, prevenir el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la deformación de sus características físicas; disminuir y gradualmente, mediante cambios culturales e idiosincráticos, eliminar su uso injustificado, maltrato, abuso y explotación, así como asegurar las cinco libertades del animal.

La presente ley no aplica a ningún tipo de ganado mayor o menor y especies susceptibles de la explotación pecuaria y ganadera, incluyendo fauna con finalidad cinegética.

(...)

I a la VIII. (...)

IX. La participación del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora, la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, las Secretarías de Seguridad Pública, Educación y Cultura y Salud Pública del estado, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y los municipios quienes además deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de buen trato y respeto a los animales.

(...)

Artículo 4. (...)

I. (...)

II. **Adopción comunitaria:** Aquella adopción de perros y gatos donde conjuntamente participan vecinos y ciudadanos en general, para el cuidado de los animales en situación de calle o que no han sido llevados a ningún albergue u hogar. Este tipo de adopción no genera obligación alguna a los integrantes de la comunidad que los adopta. Los animales comunitarios deberán ser identificados como tal y además ser esterilizados, vacunados y desparasitados por las autoridades competentes del Municipio en que se encuentren, o en su defecto, por las autoridades Estatales competentes;

III a la VII. (...)

VIII. **Animal de consumo:** Son las especies de ganado mayor o menor que establece la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora que se utilizan para beneficio del ser humano.

IX. **Animal de trabajo:** Aquel animal que se utiliza para beneficio del ser humano realizando trabajo físico; o aquellos que han sido adiestrados para obedecer instrucciones o estar condicionados a lograr fines específicos, ya sea de forma independiente o en conjunto con su propietario o cualquier otra persona o animal como guía para personas con discapacidad,

terapia, operativos, búsqueda de sustancias y detección de explosivos, enfermedades neoplásicas y/o de apoyo para disuasión y persecución, de guardia, de defensa, de rescate, de exposición y para uso policíaco.

En cuanto a las especies de ganado mayor consideradas de trabajo se estará en lo conducente a lo dispuesto por la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora.

X a la XXXI. (...)

XXXII. Licencia para manejo y resguardo de animales: Licencia expedida por la CEDES a través de la Dirección General de Protección y Bienestar Animal para resguardar animales, hacer uso de ellos en espectáculos o actividades de adiestramiento o cualquier otra actividad que implique su posesión temporal, manejo y/o resguardo toda vez que se cumplan con los requisitos establecidos y que se otorgará sin perjuicio de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás actos similares que se deban tramitar ante autoridades distintas para la realización de eventos o actividades a que se refiere la presente ley;

XXXIII. (...)

XXXIV. Maltrato animal: Todo hecho, acto u omisión de los enlistados en el artículo 342 del Código Penal para el Estado de Sonora; que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como cualquier otra conducta dolosa que ocasione lesiones, enfermedades, deterioro a la salud, afectaciones etológicas, o que ponga en peligro su vida.

Quedando excluida la práctica médica veterinaria realizada conforme a la normatividad vigente, así como las actividades de enseñanza de nivel superior y/o de investigación en instituciones acreditadas por las instancias correspondientes.

XXXV. a la XLIV. (...)

XLV. Tutor o guardián: Persona física o moral que tiene bajo su cuidado, adquiere o adopta voluntaria y conscientemente la responsabilidad de un animal de compañía o doméstico, ya sea temporal o permanente, obligándose con esto a procurar su salud física y mental, tanto frente a dicho ser vivo como de la sociedad en su conjunto y de las autoridades competentes. Para efectos de esta ley, el tutor o guardián responsable tendrá el tratamiento y la calidad de propietario;

XLVI. a la XLIX. (...)

Artículo 6. (...)

I. Los animales como seres sintientes y conscientes deben ser tratados con respeto y dignidad durante toda su vida, buscando disminuir y eliminar su maltrato, abuso y sobreexplotación injustificada;

II. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección de sus respectivos tutores, guardianes o propietarios;

III y IV. (...)

V. Todo animal que el ser humano ha escogido como de su compañía tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural, salvo que sufra una enfermedad o alteración que comprometa seriamente su bienestar o el bienestar de un ser humano;

VI. (...)

VII. Debe perseguirse y castigarse todo acto de los enlistados en el artículo 342 del Código Penal del Estado de Sonora, que implique la muerte innecesaria o injustificada de un animal, salvo las muertes accidentales, por inclemencias del tiempo, así como por accidentes en el manejo y transportación del ganado mayor y menor, así como cualquier otra causa no imputable al productor;

VIII. Debe perseguirse y castigarse todo acto de los enlistados en el artículo 342 del Código Penal del Estado de Sonora, que implique la muerte injustificada de un gran número de animales debe considerarse como un delito contra las especies;

IX.- SE DEROGA

X a la XI. (...)

Artículo 12. (...)

I a la XIV. (...)

XV.- Expedir licencias para manejo y resguardo de animales a tiendas de mascotas, pensiones, hoteles, parques, estancias, escuelas de adiestramiento, estéticas, Centros Municipales de Protección y Bienestar Animal y demás establecimientos comerciales y prestadores de servicios vinculados con el manejo y venta de animales de compañía, silvestres y exóticos.

XVI y XVII. (...)

XVIII. Organizar y promover eventos del orden cultural, deportivo y recreativos, con el fin de recabar recursos que serán destinados al Fondo;

XIX.- Coordinarse con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, para evitar el maltrato, la crueldad, abuso, deformación y sufrimiento de animales; y

XX.- Las demás que establezca esta ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 17. Corresponde a los municipios, atendiendo a su disponibilidad presupuestal y en el marco de sus respectivas competencias:

I a la XI. (...)

XII. (...)

Tratándose de ganado mayor o menor abandonado, o que aparezca reiteradamente en la vía pública se le dará el trato de ganado mostrenco previsto en la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora, y se seguirá el procedimiento correspondiente.

XIII a la XXXIII. (...)

XXXIV. Realizar visitas de inspección para constatar que no existan actos de crueldad o maltrato animal en establecimientos dedicados al giro de servicios de estancia, venta y atención a animales en el estado y en su caso emitir recomendaciones y sanciones;

XXXV y XXXVI. (...)

XXXVII. Supervisar, verificar y sancionar, si es el caso, en el ámbito de sus facultades en materia de la presente ley, los criaderos, establecimientos, refugios y albergues de animales.

XXXVIII a la XLI. (...)

Artículo 21. Los requisitos mínimos indispensables para pertenecer al Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto que puedan ser beneficiarias de estímulos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y coadyuvar en la observancia de las tareas definidas en la presente ley son:

I. a la V. (...)

Artículo 23. El Centro, según corresponda, autorizará la presencia como observadores de hasta dos representantes de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas en el Padrón Estatal que así lo soliciten al efectuar visitas de verificación para constatar el buen trato y estado de los animales, así como cuando se realicen actos de eutanasia a animales bajo los supuestos que menciona el artículo 17, fracción VII, en las instalaciones públicas destinadas para dicho fin.

Artículo 26. (...)

I a la VII. (...)

Los recursos que se ingresen en términos de lo señalado en las fracciones II, III y V, deberán de ser enterados por la Secretaría de Hacienda en forma mensual, sin perjuicio de las facultades de reasignación presupuestal del Ejecutivo.

Artículo 27. Los recursos del Fondo se destinarán, preferentemente, a:

I a la VI. (...)

Artículo 32. Será equiparable a un acto de crueldad, los latigazos, el fustigamiento, las descargas eléctricas y los golpes, propinados de manera injustificada.

Artículo 33. Toda persona que realice conductas de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal está obligada a la reparación del daño en los términos de las leyes aplicables a la materia, además estarán obligadas a cubrir los gastos por la atención médica veterinaria,

medicamentos, tratamientos o intervención quirúrgica hasta el total restablecimiento posible de su salud.

Artículo 35. Nadie deberá dar muerte a un animal utilizando sustancias o procedimientos que causen dolor innecesario o prolonguen la agonía salvo por motivos de peligro inminente o para evitar el sufrimiento innecesario.

En los casos estrictamente necesarios, la eutanasia de un animal se realizará por un médico veterinario zootecnista con título y cédula conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 36. Nadie deberá dar muerte a un animal salvo por motivos de peligro inminente o para evitar el sufrimiento innecesario en el animal cuando no sea posible su traslado inmediato a un lugar más adecuado.

En caso de la eutanasia justificada se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la presente ley.

Artículo 43. Todos los tutores, guardianes, responsables o propietarios de los animales destinados a espectáculos autorizados, exhibición y cautiverio, que se escapen y provoquen algún perjuicio, serán acreedores a las sanciones correspondientes, además de la reparación de los daños ocasionados por dicho animal.

Artículo 44. (...)

I.- El establecimiento y operación de espectáculos circenses donde se utilicen animales, taurinos o corridas de toros, novilladas, peleas de perros, gallo enterrado y el evento denominado “cochi encebado”, ya sean fijos o itinerantes, públicos o privados, así como espectáculos de adiestramiento y entretenimiento familiar, en los que cualquier animal sea víctima de abuso o maltrato;

II. (...)

III. (...)

Se exceptúa de lo anterior la venta o traslado de dominio de ganado mayor o menor que se realice en los términos de la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora, tanto en predio ganaderos, corrales de acopio, comercialización o subastas.

IV. (...)

Se exceptúa lo anterior al ganado mayor o menor que adquieran niños, niñas y adolescentes, debidamente representados en los términos de la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora.

V y VI. (...)

VII. La venta ilegal de animales de compañía y silvestres en medios impresos, digitales y redes sociales;

VIII a la XII. (...)

XIII. (...)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior, los usuarios que utilicen los vehículos de tracción animal como medio de transporte ordinario o para la satisfacción de sus necesidades básicas.

XIV. La comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas, salvo los casos previstos en la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora;

XV a la XVIII. (...)

XIX.- Abandonar animales vivos en lugares que representen un peligro para su supervivencia;

XX. a la XXII. (...)

XXIII. Se deroga.

XXIV. La pesca recreativa en áreas naturales protegidas;

XXV. La utilización de mamíferos marinos, cualquiera que sea la especie, en actividades de espectáculo, adiestramiento y/o entrenamiento; por lo cual se deberá contar con un programa de readaptación y/o transformación del Delfinario de Sonora en un Centro de Conservación de Vida Marina; y

XXVI. El uso de calandrias y las peleas de gallos.

Las autoridades señaladas en la presente Ley deberán emitir los programas, apoyos, incentivos y demás instrumentos que permitan hacer la transición de las actividades mencionadas en esta fracción, a nuevas actividades que no se opongan a la presente Ley.

Artículo 45. Cualquier autoridad que tenga, con motivo de sus funciones, conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de tutela de la presente ley deberá informar a la autoridad competente.

CAPÍTULO IV

DE LOS ANIMALES DE TRABAJO, ENTRENAMIENTO Y ENTRENADOS.

Artículo 47. Los tutores, guardianes, propietarios o responsables de los animales de entrenamiento y entrenados deberán:

I a la II. (...)

III. Resguardarlos en los casos que sea posible, de los climas extremos, tales como lluvia, calor y frío;

IV a la VI. (...)

Artículo 48. Con relación a los animales de trabajo, está prohibido lo siguiente:

I. Sobrecargar a los animales;

II. Utilizar hembras preñadas, animales enfermos, desnutridos, deshidratados y con lesiones que impidan su correcto desempeño;

III. Matar a un animal sano o enfermo a menos que tenga una condición letal o en caso de peligro inminente. La eutanasia, en la medida de lo posible y salvo casos de urgencia, deberá atender lo estipulado en las normas oficiales mexicanas de la materia;

Artículo 49. Si el animal de trabajo se encontrara enfermo, recibirá atención médica veterinaria y reposar el tiempo suficiente con base en las consideraciones del médico veterinario que lo atienda y hasta que se encuentre en óptimas condiciones al reincorporarse a sus labores.

Artículo 50. La circulación de vehículos de cualquier naturaleza de tracción animal se sujetará a lo establecido por la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 51. El propietario o poseedor de animales para la monta, carga y tiro, deberá alimentar y cuidar apropiadamente a sus animales, de acuerdo a sus posibilidades económicas, y conforme a sus condiciones sociales y culturales, sin someterlos a jornadas excesivas de trabajo.

Los ayuntamientos expedirán el permiso para la celebración de festividades públicas y espectáculos en los que se utilicen animales, de conformidad con las disposiciones de la presente ley. Si se verifican infracciones del permisionario que impliquen maltrato hacia los animales, la autoridad municipal revocará el permiso y procederá a la cancelación del evento.

Artículo 53. (...)

I a la III. (...)

IV.- Abandonar animales vivos que represente un peligro para su supervivencia.

Artículo 54. Cuando algún animal de trabajo o en adiestramiento, resultara no apto para continuar sus labores o adiestramiento, ya sea por determinación de un médico veterinario con cédula profesional o por su estado de salud, el tutor, guardián o propietario estará obligado a velar por su bienestar realizando cualquiera de las siguientes acciones:

I. Conservar al animal como compañía hasta su muerte sin someterlo de nueva cuenta a trabajo o adiestramiento alguno, o darlo en adopción; y

II. Realizar la eutanasia del animal cuando se encuentre agonizante o gravemente enfermo. Ésta deberá realizarse según lo dicten las normas oficiales mexicanas y llevarse a cabo por un médico veterinario con cédula profesional.

CAPÍTULO V

DE LOS ANIMALES DE CONSUMO, TRABAJO EN LA GANADERÍA, EXHIBICIÓN Y SU TRASLADO

Artículo 57.- En todo lo relativo a la propiedad, cría, movilización, sanidad, traslado de dominio y sacrificio de ganado menor y mayor, así como la movilización de sus productos y subproductos, se observará lo dispuesto por la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora, su Reglamento en materia de inspección sanitaria del ganado bovino que se introduce al Estado de Sonora, así como las demás aplicables a la materia de sanidad animal contempladas en la Ley Federal de Sanidad Animal, Reglamento y normas oficiales mexicanas respectivas, así como las medidas de carácter sanitario que emita la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura.

Artículo 58.- La movilización del ganado mayor y menor se realizará en la forma establecida por la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora, evitando el maltrato, crueldad, abuso y sufrimiento de los animales.

El ganado anteriormente referido podrá sacrificarse fuera de los rastros, en los casos previstos en la Ley de Ganadería referida en el párrafo anterior atendiendo la normatividad aplicable.

Artículo 60. En el Estado de Sonora quedan prohibidas las prácticas de vivisección, disección y de experimentación en animales con fines docentes o didácticos en los niveles de enseñanza primaria, secundaria y preparatoria las cuales **podrán** ser sustituidas por gráficas, fotografías, videos, materiales biológicos y otros métodos alternativos.

Ningún estudiante de nivel básico o de educación media superior, podrá ser obligado a experimentar con animales contra su voluntad, por lo que el docente deberá proporcionar prácticas alternativas para otorgar calificación aprobatoria.

Quedan exentos de lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo, las escuelas de nivel licenciatura, posgrado e investigación con orientación médica veterinaria y afines, para los cuales es necesaria la práctica con animales.

Cuando los casos sean permitidos, ningún animal podrá ser usado más de una vez en experimentos de vivisección, debiendo previamente ser insensibilizado, según las características de la especie y del tipo de procedimiento experimental, curado y alimentado en forma debida, antes y después de la intervención. Si sus heridas son de consideración o implican mutilación grave, se les dará eutanasia inmediatamente al término de la operación.

Artículo 62. Ningún particular podrá vender, alquilar, prestar o donar animales vivos para experimentos, salvo en el caso de instituciones de investigación científica o educativa que cumplan con las normativas establecidas en la norma oficial mexicana correspondiente y otras disposiciones legales aplicables.

(...)

Artículo 63. La eutanasia de animales siempre y cuando se requiera y esté plenamente justificada deberá ser practicada por médicos veterinarios zootecnistas, según la Norma Oficial Mexicana aplicable y otras normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 64. En el Estado de Sonora queda prohibida la venta ilegal de perros, gatos y animales exóticos, así como la crianza informal de dichas especies.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 66. Los establecimientos autorizados que se dediquen a la venta de animales de compañía están obligados a expedir un certificado de venta a la persona que lo adquiera, el cual deberá contener lo establecido en las normas oficiales mexicanas vigentes.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL MANEJO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 69. Los refugios, santuarios y albergues para animales, y demás instalaciones sin fines de lucro, creadas para alojar temporal o permanentemente a los animales, deberán registrarse de manera gratuita ante la Dirección General de Protección y Bienestar Animal de la CEDES y contar con personal debidamente acreditado y capacitado, así como con instalaciones adecuadas, y serán objeto de regulación específica en los reglamentos derivados de la presente ley.

Las pensiones, hoteles, parques, estancias, escuelas de adiestramiento, estéticas y demás instalaciones con fines comerciales creadas para atender y mantener temporalmente a los animales, deberán contar con la licencia para manejo y resguardo de animales que expida la Dirección General, además de cumplir con los siguientes requerimientos:

I. Un registro interno con los datos de cada uno de los animales que ingresan y del tutor, guardián, responsable o propietario. Dicho registro estará sujeto a los derechos de datos personales y a disposición de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones, siempre que ésta lo requiera;

II. El registro señalado en el párrafo anterior incluirá como mínimo el estado general de salud, las características completas de cada animal, con nombre, raza, edad, mecanismo de identificación, así como el nombre y domicilio del tutor, guardián o propietario, La Cartilla y desparasitaciones en el momento del depósito, con la conformidad escrita de ambas partes;

III. Deberán contar con un médico veterinario con cédula profesional debidamente registrado y autorizado por las autoridades correspondientes que, aunque no se encuentre físicamente en el lugar, sea capaz de responder a emergencias en un tiempo razonable;

IV. Contar con personal debidamente capacitado y certificado por instituciones educativas avaladas por la Secretaría de Educación y Cultura para la realización de sus actividades dentro del establecimiento;

V. El espacio mínimo por animal y el tiempo de esparcimiento si es el caso debe contemplarse según la especie, raza, peso, talla, altura y otras características, para garantizar su protección, cuidado y las cinco libertades;

VI. Si un animal enfermara o muriera, el establecimiento lo comunicará inmediatamente al tutor, guardián, responsable o propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo; si la enfermedad fuera zoonótica deberá dar aviso a las autoridades competentes en la materia;

VII. Los titulares de pensiones, hoteles, parques, estancias, escuelas de adiestramiento, estéticas y o instalaciones similares, procurarán tomar las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno; y

VIII. Los demás requisitos que establezca la normatividad vigente.

Artículo 83. (...)

(...)

En todos los casos se aplicará la sanción correspondiente para el tipo de infracción de que se trate, no procediendo la amonestación en los casos de las violaciones a lo dispuesto por los artículos 32 y 43, en los cuales se aplicará la multa correspondiente y el arresto por 36 horas.

Artículo 84. (...)

I. (...)

a. (...)

b. Multa de 1 a 50 veces la unidad de medida de actualización vigente, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 29 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVII, XVIII y XX; artículo 31; artículo 37 fracciones II y III; artículo 42; artículo 44 fracciones VIII, X, XI, XII, XVIII, y XX; artículo 47 fracciones de la I a la V; artículo 50; artículo 54; artículo 67 fracciones II y III;

c. Multa de 1 a 150 veces la unidad de medida y actualización, por violaciones a lo dispuesto por el artículo 29 fracción XV; artículo 32 y deberá además dar aviso a Fiscalía; artículo 35; artículo 36; artículo 43; artículo 44 fracciones II, VI, IX, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XXI; artículo 46; artículo 48 fracciones de la I a la VI, artículo 49; artículo 51 párrafo primero; 53 fracciones I a la IV de la presente ley.

II. (...)

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con excepción de la fracción XXVI del artículo 44 del presente Decreto, la cual, entrará en vigor el 22 de octubre de 2027.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 29 de octubre de 2024.

C. Dip. David Figueroa Ortega

C. Dip. Ernestina Castro Valenzuela

C. Dip. Jazmín Guadalupe Gómez Lizárraga

C. Dip. Paloma María Terán Villalobos,

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada Claudia Zulema Bours Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de esta LXIV Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TRASLADA, PROVISIONALMENTE, EL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO A LA CIUDAD DE ÁLAMOS, SONORA, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR EN ESE LUGAR, LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDE AL DÍA JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; razón por la cual nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la entrada en vigor de la primera Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos, el 04 de octubre de 1824, durante la reorganización política que siguió a la independencia de México, se estableció lo que se conoció como el Estado Interno de Occidente, que fue una entidad política de nuestro país, que existió hasta el año de 1830, y abarcaba el territorio el territorio de lo que hoy son los estados de Sonora y Sinaloa. Por lo tanto, el pasado 04 de octubre de este año, se cumplieron 200 años de la creación de ese estado mexicano que fue el primer antecedente histórico del México libre, que dio vida a nuestra Entidad Federativa y a la de nuestros hermanos sinaloenses.

Si bien se reconoce que la localidad de El Fuerte, Sinaloa, fue la capital del Estado de Occidente, al momento de su creación, también es verdad que no fue la única capital de esa histórica entidad, pues a causa de diversos conflictos armados de la época provocaron el traslado de la capital del nuevo Estado hacia otras localidades, como fue caso de la guerra contra las etnias yaquis, mayos y ópatas que se negaron a pagar impuestos y a

repartir sus tierras, lo que obligó a las autoridades a trasladar provisionalmente la capital a la localidad de Cosalá y, el 10 de octubre de 1826, de manera definitiva a la ciudad de Álamos, en lo que hoy es el Estado de Sonora.

Sin embargo, el día 07 septiembre de 1827, la Primera Legislatura del Estado Interno de Occidente, entró en grave conflicto con el entonces Gobernador Francisco Iriarte, y huyó al real de El Rosario para evitar las presiones del Ejecutivo, decretando que ahí sería la Capital del Estado, concediéndole el título de "Ciudad Asilo de El Rosario", debido a que ofreció protección militar a los legisladores, contra la persecución del Gobernador, y logró que este último fuera depuesto en noviembre de ese mismo año y sustituido por José María Gaxiola.

Finalmente, después de varios enfrentamientos sociales, políticos y armados, el Decreto con el que, de manera oficial, se extinguió el Estado de Occidente y se crearon los actuales estados de Sonora y Sinaloa, fue aprobado el 22 de julio de 1830, por la Cámara de Diputados, y el 7 de septiembre de ese mismo año por el Senado, entrando en vigor hasta el 18 de octubre siguiente, en razón de que la Constitución de 1824, establecía que no podía ser reformada durante los primeros seis años de vigencia.

Como podemos apreciar, en la rica historia sonorenses, tenemos que la población de Álamos, Sonora, fue capital del Estado de Occidente, cuyo bicentenario de creación, debemos conmemorar en este año 2024, por ser el antepasado histórico de nuestra Entidad Federativa; por lo que, propongo que esta Sexagésima Cuarta Legislatura lleve a cabo en ese histórico municipio, la sesión que debe celebrar el próximo día jueves 14 de noviembre de 2024, dentro del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de su ejercicio constitucional, a efecto de dar relevancia a este importante evento que subraya el legado de Sonora y su influencia en el resto del país.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 y 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción

segunda, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE TRASLADA LA SEDE DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN FORMA PROVISIONAL, A LA CIUDAD DE ÁLAMOS, SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resuelve trasladar el recinto oficial del Congreso del Estado de Sonora, únicamente por un periodo que comprende de las 08:00 horas a las 20:00 horas del día 14 de noviembre de 2024, al lugar que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en avenida Juárez número 7, colonia Álamos Centro, en la localidad de Álamos, Sonora, con la finalidad de que este Poder Legislativo celebre en esa fecha, la sesión ordinaria que corresponde al día jueves 14 de noviembre de 2024, dentro del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de su ejercicio constitucional.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 14 de noviembre de 2024, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Por el solo transcurso del tiempo a que se refiere este Decreto, la sede de Poder Legislativo del Estado volverá a tener su residencia oficial, de manera inmediata y sin necesidad de declaración previa alguna, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en los términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 29 de octubre de 2024.

C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOUS CORRAL

Hermosillo, Sonora, a 29 de octubre de 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Rosangela Amairany Peña Escalante, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA** con el objeto de armonizar la reciente reforma constitucional en materia y garantía del derecho a la protección de la salud de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como la actualización de la ley local con el marco jurídico federal en materia de prevención de enfermedades, igualdad sustantiva, salud mental, empoderamiento, certificación en la atención prehospitalaria, así como las sanciones administrativas en materia de salud, la cual sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta es el resultado de la primera reunión de la Comisión de Salud en la cual llegamos al acuerdo de la necesidad de modernizar y actualizar nuestra ley local con la Ley General de Salud⁴ ya que en los últimos 3 años se han hecho reformas muy importantes a nivel federal las cuales no han sido incluidas en nuestra ley estatal y al no encontrarse mencionadas en nuestra ley local, estamos afectando de manera directa el funcionamiento jurídico en materia de salud y el derecho al acceso a la misma garantizado por el artículo 4º constitucional.

Como primer ejemplo recientemente se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2º⁵, legislación que pasó por unanimidad en este Pleno como un acto de justicia y total compromiso con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y en ese acto, todas las fuerzas políticas acordamos ponernos en acción para que esa reforma Constitucional llegara hasta cada uno de los 72 municipios sonorenses.

Ese es el motivo de la presente propuesta, darle acción y cumplimiento, en este caso en materia de salud, a lo que mencionamos ese día y plasmarlo en la ley, es por eso que en la presente propuesta se modifican conforme a lo mandado en la Ley General De Salud los artículos 3, 8, 11, 12, 38, y 41 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora⁶ en los cuales se cubren en su totalidad el derecho a la protección de la salud de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, conforme al principio de supremacía constitucional y en cumplimiento de nuestro deber al armonizar nuestras leyes con nuestra Carta Magna y Leyes Generales.

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

⁵ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁶ <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=33511>

Ahora bien, quiero comentarles que de igual manera después del análisis correspondiente a la parte dogmática de la ley que permite el correcto funcionamiento orgánico en materia de salud, nos percatamos que algunas de las definiciones especializadas no están armonizadas con las federales lo cual puede crear una afectación a la gente, cuestión que con fundamento en el principio del derecho pro persona no podemos permitir.

Es por eso que de igual manera armonizamos los artículos que garantizan el correcto funcionamiento en materia de prevención de enfermedades, igualdad sustantiva, salud mental, empoderamiento, certificación en la atención prehospitalaria, así como las Sanciones administrativas en materia de salud.

Finalmente hay un tema muy importante que lleva años sin armonizarse con la ley federal que se refiere a las Sanciones Administrativas para evitar las violaciones a los preceptos de esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, cuestión de vital importancia en materia de medidas de seguridad sanitaria las cuales se consideran aquellas disposiciones que dictan la Secretaría y los Municipios, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con los preceptos de esta ley y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población.

La presente reforma, sumada a las multas administrativas, señala que en algunos casos justificados conforme a derecho, se sancione con arresto a los infractores que violan las medidas de seguridad sanitaria, pero en este caso nuestra ley local solo menciona arresto por 24 horas cuando la ley general de salud mandata claramente que deben ser 36, esto ha generado problemas de economía procesal que se evitarán por medio de la presente reforma y lo más importante, con el objetivo claro de garantizar la salud y los procedimientos en las medidas de seguridad sanitaria para las y los sonorenses.

Es así que para poder avanzar en la Comisión de Salud con todos los temas pendientes y por supuesto en las propuestas de todos los grupos y representaciones parlamentarias, la presente iniciativa es vital para que comencemos el trabajo con técnica legislativa pulcra y que nuestra ley cuente con los elementos básicos para que a partir de la presente reforma se pueda atender a cada una de las iniciativas de todas y todos mis compañeros diputados, así como de la sociedad civil y de todos los sectores desde una ley que se encuentre adecuadamente armonizada para su funcionamiento y legislación. En pocas palabras, para construir una ley fuerte, necesitamos la presente reforma para que los cimientos jurídicos sean los que marca nuestra Carta Magna.

Es así que propongo el siguiente cambio a la ley por medio de un cuadro comparativo que dará mayor claridad y certeza a la exposición de motivos:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:	ARTÍCULO 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

<p>I.- El bienestar físico y mental del ser humano para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, generando mecanismos de participación social real, profunda, inclusiva y accesible, con perspectiva de diversidad intercultural y funcional para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud;</p>	<p>I.- El bienestar físico y mental del ser humano para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, generando mecanismos de participación social real, profunda, inclusiva y accesible, con perspectiva de diversidad intercultural y funcional para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud;</p>
<p>II.- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, abordando los procesos de determinación social de la salud a través de intervenciones intersectoriales que promuevan cambios sustantivos sobre las condiciones ambientales, sociales, económicas, de vivienda e infraestructura básica de una población en un territorio;</p>	<p>II.- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, abordando los procesos de determinación social de la salud a través de intervenciones intersectoriales que promuevan cambios sustantivos sobre las condiciones ambientales, sociales, económicas, de vivienda e infraestructura básica de una población en un territorio;</p>
<p>III.- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social y a asegurar un modelo institucional que permita al estado cumplir con su responsabilidad ineludible de garantizar el derecho a la salud en el marco de los derechos humanos;</p>	<p>III.- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social y a asegurar un modelo institucional que permita al estado cumplir con su responsabilidad ineludible de garantizar el derecho a la salud en el marco de los derechos humanos;</p>
<p>IV.- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, desarrollando modelos de atención basados la atención primaria de salud (APS), centrados en las personas y las comunidades, considerando la diversidad humana, la interculturalidad y la etnicidad;</p>	<p>IV.- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, desarrollando modelos de atención basados la atención primaria de salud (APS), centrados en las personas y las comunidades, considerando la diversidad humana, la interculturalidad y la etnicidad;</p>
<p>V.- El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, operacionalizando el acceso efectivo a los servicios, con calidad en la atención y protección financiera para todos los habitantes del estado;</p>	<p>V.- El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, operacionalizando el acceso efectivo a los servicios, con calidad en la atención y protección financiera para todos los habitantes del estado;</p>
<p>VI. - Desarrollar un modelo de</p>	<p>VI.- Desarrollar un modelo de</p>

<p>financiamiento que asegure la suficiencia, la calidad, la equidad, la eficiencia y la sostenibilidad;</p> <p>VII.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, considerando a la salud pública como el eje orientador de las respuestas del Estado para la transformación de los sistemas de salud;</p> <p>VIII.- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, valorando a los recursos humanos como sujetos protagonistas de la construcción y consolidación de un sistema de salud universal; y</p> <p>IX. - Promover la utilización racional y la innovación de los recursos tecnológicos para el servicio de las necesidades de salud de la población.</p>	<p>financiamiento que asegure la suficiencia, la calidad, la equidad, la eficiencia y la sostenibilidad;</p> <p>VII.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, considerando a la salud pública como el eje orientador de las respuestas del Estado para la transformación de los sistemas de salud;</p> <p>VIII.- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, valorando a los recursos humanos como sujetos protagonistas de la construcción y consolidación de un sistema de salud universal; y</p> <p>IX. - Promover la utilización racional y la innovación de los recursos tecnológicos para el servicio de las necesidades de salud de la población</p> <p>X.- La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.</p>
---	--

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 3o.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente ley, corresponde al Gobierno del Estado en materia de salubridad general, dentro de su jurisdicción, la programación, organización, coordinación, operación, supervisión y evaluación de la prestación de los siguientes servicios:</p> <p>I.- La atención médica;</p> <p>II.- La atención materno-infantil;</p>	<p>ARTÍCULO 3o.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente ley, corresponde al Gobierno del Estado en materia de salubridad general, dentro de su jurisdicción, la programación, organización, coordinación, operación, supervisión y evaluación de la prestación de los siguientes servicios:</p> <p>I.- La atención médica;</p> <p>II.- La atención materno-infantil;</p> <p>II Bis.- El programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;</p>

<p>III.- La prestación de servicios de planificación familiar;</p> <p>IV.- La salud mental;</p> <p>V.- La vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;</p> <p>VI.- La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;</p> <p>VII.- La investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;</p> <p>VIII.- La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el Estado;</p> <p>IX.- La educación para la salud,</p> <p>X.- La orientación y vigilancia en materia de nutrición;</p> <p>XI.- La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;</p> <p>XII.- La salud ocupacional;</p> <p>XIII.- La prevención y el control de enfermedades transmisibles;</p> <p>XIV.- La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;</p> <p>XV.- La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos;</p> <p>XVI.- La asistencia social;</p> <p>XVII .- Los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo y la ludopatía;</p> <p>XVII BIS.- La promoción, prevención y el</p>	<p>III.- La prestación de servicios de planificación familiar;</p> <p>IV.- La salud mental;</p> <p>V.- La vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;</p> <p>VI.- La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;</p> <p>VII.- La investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;</p> <p>VIII.- La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el Estado;</p> <p>IX.- La educación para la salud,</p> <p>X.- La orientación y vigilancia en materia de nutrición;</p> <p>XI.- La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;</p> <p>XII.- La salud ocupacional;</p> <p>XIII.- La prevención y el control de enfermedades transmisibles;</p> <p>XIV.- La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;</p> <p>XV.- La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos;</p> <p>XVI.- La asistencia social;</p> <p>XVII .- Los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo y la ludopatía;</p> <p>XVII BIS.- La promoción, prevención y el control de las enfermedades</p>
--	--

<p>control de las enfermedades cardiovasculares, la obesidad y la diabetes</p> <p>XVIII.- La promoción, prevención y control del cáncer cérvico-uterino;</p> <p>XIX.- La promoción, prevención y control de las enfermedades renales y de la insuficiencia renal en la población infantil del Estado; y</p> <p>XX.- Las demás que le confiere la Ley General de Salud y otras disposiciones legales.</p>	<p>cardiovasculares, la obesidad y la diabetes</p> <p>XVIII.- La promoción, prevención y control del cáncer cérvico-uterino;</p> <p>XIX.- La promoción, prevención y control de las enfermedades renales y de la insuficiencia renal en la población infantil del Estado; y</p> <p>XX.- Las demás que le confiere la Ley General de Salud y otras disposiciones legales.</p>
--	--

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 8o.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud o signifiquen riesgos para la misma, con especial interés en las acciones preventivas;</p> <p>II.- Contribuir al desarrollo demográfico equilibrado del Estado;</p> <p>III. Colaborar al bienestar social de la población del Estado, mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;</p> <p>IV.- Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad;</p>	<p>ARTÍCULO 8o.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud o signifiquen riesgos para la misma, con especial interés en las acciones preventivas;</p> <p>II.- Contribuir al desarrollo demográfico equilibrado del Estado;</p> <p>III. Colaborar al bienestar social de la población del Estado, mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;</p> <p>IV.- Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad;</p>

<p>V.- Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente del Estado, que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;</p> <p>VI.- Impulsar, en el ámbito estatal, un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar los servicios de salud;</p> <p>VII.- Promover hábitos, costumbres y actitudes que fomenten la salud y el uso adecuado de los servicios que se presten para su protección; y</p> <p>VIII.- Fomentar la calidad sanitaria en la producción de bienes y servicios.</p>	<p>IV BIS. Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político sociales y culturales; con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social;</p> <p>V.- Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente del Estado, que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;</p> <p>VI.- Impulsar, en el ámbito estatal, un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar los servicios de salud;</p> <p>VII.- Promover hábitos, costumbres y actitudes que fomenten la salud y el uso adecuado de los servicios que se presten para su protección; así como el respeto, conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones dignas, incluida la partería tradicional; y</p> <p>VIII.- Fomentar la calidad sanitaria en la producción de bienes y servicios.</p>
--	--

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 11.- La Secretaría promoverá la participación en el Sistema Estatal de Salud, de los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado, así como de los usuarios de los mismos, en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 11.- La Secretaría promoverá la participación en el Sistema Estatal de Salud, de los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado, de sus trabajadores y trabajadoras así como de los usuarios de los mismos, en los términos de las disposiciones legales aplicables y de las autoridades o representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en los términos de las</p>

<p>Asimismo, fomentará la coordinación con los proveedores de insumos para la salud, a fin de racionalizar y procurar la disponibilidad de estos últimos.</p>	<p>disposiciones que al efecto se expidan.</p> <p>Asimismo, fomentará la coordinación con los proveedores de insumos para la salud, a fin de racionalizar y procurar la disponibilidad de estos últimos.</p>
---	---

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 12.- La concertación de acciones entre la Secretaría y los integrantes de los sectores social y privado, se realizará mediante convenios y contratos, los cuales se ajustarán a las siguientes bases:</p> <p>I.- Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;</p> <p>II.- Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo la Secretaría;</p> <p>III.- Especificación del carácter operativo de la concertación de acciones, con reserva de las funciones de autoridad de la Secretaría; y</p> <p>IV.- Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes.</p>	<p>ARTÍCULO 12.- La concertación de acciones entre la Secretaría y las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, los integrantes de los sectores social y privado, se realizará mediante convenios y contratos, los cuales se ajustarán a las siguientes bases:</p> <p>I.- Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;</p> <p>II.- Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo la Secretaría;</p> <p>III.- Especificación del carácter operativo de la concertación de acciones, con reserva de las funciones de autoridad de la Secretaría; y</p> <p>IV.- Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes.</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 38.- Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.</p>	<p>ARTÍCULO 38.- Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.</p> <p>Cuando se trate de la atención a los usuarios originarios de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, estos tendrán derecho a obtener información necesaria en su lengua.</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 41.- Las autoridades sanitarias del Estado y las propias instituciones públicas de salud, establecerán sistemas de orientación y asesoría a los usuarios, sobre el uso de los servicios de salud que requieran, así como mecanismos para que presenten sus quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la prestación de los servicios de salud y en relación a la falta de probidad, en su caso, de los servidores públicos.</p>	<p>ARTÍCULO 41.- Las autoridades sanitarias del Estado y las propias instituciones públicas de salud, establecerán sistemas de orientación y asesoría a los usuarios, sobre el uso de los servicios de salud que requieran, así como mecanismos para que presenten sus quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la prestación de los servicios de salud y en relación a la falta de probidad, en su caso, de los servidores públicos. En el caso de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, las autoridades sanitarias brindarán la asesoría y en su caso la orientación en español y en la lengua o lenguas en uso en la región o comunidad.</p>

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">CAPITULO VII SALUD MENTAL</p> <p>ARTÍCULO 58.- Las disposiciones relativas a las atribuciones de las</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO VII SALUD MENTAL</p> <p>ARTÍCULO 58.- Las disposiciones relativas a las atribuciones de las</p>

<p>autoridades y los derechos y obligaciones en materia de salud mental serán reguladas por la ley especial que al efecto emita el Congreso del Estado de Sonora.</p>	<p>autoridades y los derechos y obligaciones en materia de salud mental serán reguladas por la ley especial que al efecto emita el Congreso del Estado de Sonora.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.</p>
---	---

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICO DE LA SALUD</p> <p>ARTÍCULO 59.- En el Estado de Sonora existirá un Centro de Atención Telefónico de la Salud, a través del cual se brindarán los siguientes servicios:</p> <p>I.- Diagnósticos, prevención, tratamiento de enfermedades y lesiones, así como el seguimiento correspondiente, dirigido a pacientes que habiten en poblaciones en donde no existan los servicios de salud que requieren; y</p> <p>II.- Atención y apoyo para el traslado de pacientes de un municipio a otro, movilizándolo y coordinando a los servicios de emergencia a través de todo el Estado,</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICO DE LA SALUD</p> <p>ARTÍCULO 59.- En el Estado de Sonora existirá un Centro de Atención Telefónico de la Salud, a través del cual se brindarán los siguientes servicios:</p> <p>I.- Diagnósticos, prevención, tratamiento de enfermedades y lesiones, así como el seguimiento correspondiente, dirigido a pacientes que habiten en poblaciones en donde no existan los servicios de salud que requieren valorando cada caso de acuerdo con las preferencias individuales, con el objetivo final del empoderamiento de la persona para poder tener una vida autónoma, superando o manejando el trauma.</p> <p>II.- Atención y apoyo para el traslado de pacientes de un municipio a otro, movilizándolo y coordinando a los servicios de emergencia a través de todo el Estado,</p>

<p>canalizando de manera inmediata a dichos pacientes, y gestionando su ingreso al hospital, clínica o centro de salud correspondiente.</p>	<p>canalizando de manera inmediata a dichos pacientes, y gestionando su ingreso al hospital, clínica o centro de salud correspondiente; y</p> <p>III.- Dicha atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinarietà, integralidad, intersectorialidad, perspectiva de género y participación social.</p>
---	---

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 64.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la salud y especialidades de la medicina, naturopatía, odontología, optometría, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología, y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes y registrados ante la Secretaría.</p>	<p>ARTÍCULO 64.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la salud y especialidades de la medicina, naturopatía, odontología, optometría, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología, y sus ramas, farmacia y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes y registrados ante la Secretaría.</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 65.- Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, naturopatía, odontología, optometría, veterinaria,</p>	<p>ARTÍCULO 65.- Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, la atención médica prehospitalaria, naturopatía, odontología,</p>

<p>enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, prótesis y órtesis, quiroprácticos, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología, embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes y además registrarse ante la Secretaría.</p> <p>Para efectos del ejercicio de actividades profesionales, técnicas y auxiliares de la medicina tradicional indígena, éste será con base a lo que señalan los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas en la entidad; asimismo, será optativo de quién lo ejerce, para efectos de la expedición de títulos, diplomas o cualquier reconocimiento con validez oficial para el ejercicio de dichas actividades; para tales efectos, las Secretarías de Educación y de Salud en el Estado, realizarán los acuerdos de coordinación necesarias con las autoridades federales correspondientes a fin de reconocer, respetar y promover el desarrollo y ejercicio de la medicina tradicional indígena en Sonora, todo lo anterior en apego a lo que señala el artículo 93 de la Ley General de Salud.</p>	<p>optometría, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, prótesis y órtesis, quiroprácticos, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología, embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes y además registrarse ante la Secretaría.</p> <p>Para efectos del ejercicio de actividades profesionales, técnicas y auxiliares de la medicina tradicional indígena, éste será con base a lo que señalan los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas en la entidad; asimismo, será optativo de quién lo ejerce, para efectos de la expedición de títulos, diplomas o cualquier reconocimiento con validez oficial para el ejercicio de dichas actividades; para tales efectos, las Secretarías de Educación y de Salud en el Estado, realizarán los acuerdos de coordinación necesarias con las autoridades federales correspondientes a fin de reconocer, respetar y promover el desarrollo y ejercicio de la medicina tradicional indígena en Sonora, todo lo anterior en apego a lo que señala el artículo 93 de la Ley General de Salud.</p>
---	--

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">CAPITULO II SANCIONES ADMINISTRATIVAS</p> <p>ARTÍCULO 286.- Las sanciones administrativas que se podrán aplicar, según la gravedad de la falta serán:</p> <p>I.- Amonestación con apercibimiento;</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO II SANCIONES ADMINISTRATIVAS</p> <p>ARTÍCULO 286.- Las sanciones administrativas que se podrán aplicar, según la gravedad de la falta serán:</p> <p>I.- Amonestación con apercibimiento;</p>

<p>II.- Multa;</p> <p>III.- Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total; y</p> <p>IV.- Arresto hasta por veinticuatro horas.</p>	<p>II.- Multa;</p> <p>III.- Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total; y</p> <p>IV.- Arresto hasta por treinta y seis horas.</p>
--	---

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 287.- Al imponerse una sanción, se fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:</p> <p>I.- Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;</p> <p>II.- La gravedad de la infracción;</p> <p>III.- Las condiciones socioeconómicas del infractor; y</p> <p>IV.- La calidad de reincidente del infractor.</p>	<p>ARTÍCULO 287.- Al imponerse una sanción, se fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:</p> <p>I.- Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;</p> <p>II.- La gravedad de la infracción;</p> <p>III.- Las condiciones socioeconómicas del infractor; y</p> <p>IV.- La calidad de reincidente del infractor.</p> <p>V. El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.</p>

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">CAPITULO III PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES</p> <p>ARTÍCULO 297.- El ejercicio de las facultades discrecionales por parte de las autoridades sanitarias del Estado, se sujetará a los siguientes criterios:</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO III PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES</p> <p>ARTÍCULO 297.- El ejercicio de las facultades discrecionales por parte de las autoridades sanitarias del Estado, se sujetará a los siguientes criterios:</p>

<p>I.- Se fundará y motivará en los términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II.- Se tomarán en cuenta los derechos e intereses de la sociedad;</p> <p>III.- Se considerará la trascendencia del asunto de que se trate y la conveniencia de suprimir prácticas que en cualquier forma, pongan en peligro la salud de las personas; y</p> <p>IV.- La resolución que se adopte se hará saber por escrito al interesado, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dicte tal resolución.</p>	<p>I.- Se fundará y motivará en los términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II.- Se tomarán en cuenta los derechos e intereses de la sociedad;</p> <p>III.- Se considerará la trascendencia del asunto de que se trate y la conveniencia de suprimir prácticas que en cualquier forma, pongan en peligro la salud de las personas;</p> <p>IV.- Se considerarán los precedentes que se hayan dado en el ejercicio de las facultades específicas que van a ser usadas, así como la experiencia acumulada a ese respecto; y</p> <p>V.- La resolución que se adopte se hará saber por escrito al interesado, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dicte tal resolución.</p>
--	--

Una vez mencionado el objetivo principal de la presente propuesta y el beneficio en materia de correcta funcionalidad de los procedimientos de salud, así como los beneficios que la presente Iniciativa traería a nuestro Estado, a continuación, expongo los antecedentes que dan fundamento jurídico al procedimiento de actualización al cual estamos obligados conforme a derecho por técnica legislativa y supremacía constitucional:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4º, párrafo cuarto: Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.⁷

⇒ *La presente propuesta cumple a cabalidad con lo mandado en el artículo 4º constitucional en materia del acceso y derecho a la salud, al realizar la modificación, hacemos que Sonora esté a la par del total de entidades federativas*

⁷ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

en derecho legislativo y por lo tanto, en beneficio directo en materia de salud para la ciudadanía.

LEY GENERAL DE SALUD

CAPITULO II

Distribución de Competencias

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

II. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;

III. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;⁸

⇒ *La presente propuesta tiene el sustento jurídico y el respeto a la división de poderes conforme a la competencia de las entidades federativas en materia de salud.*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

Artículo 64, fracción VII .- Para expedir leyes en el Estado que fijen las bases sobre la organización y prestación de los servicios públicos de salud y de educación, así como para la capacitación y adiestramiento en el trabajo, protección a la familia, promoción a la vivienda, recreación y deporte y seguridad social.

⇒ *La presente propuesta se apega a la facultad que tenemos como legisladoras y legisladores electos para dar garantía de capacitación, así como de las bases y la certificación y organización de la prestación de los servicios de salud a nivel estatal.*

AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Meta 3.8: Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.⁹

⁸ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

⁹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

⇒ *Se cumple por medio del trabajo de Comisión y por el principio de supremacía constitucional con el objetivo de garantizar la cobertura sanitaria universal, armonizando nuestro macro jurídico con lo que mandata el marco jurídico federal.*

IMPACTO PRESUPUESTAL

Sumado a lo anteriormente expuesto en materia de sustento jurídico, es importante destacar que la presente propuesta no representa un aumento de presupuesto siguiendo las medidas de austeridad republicana de ahorro para llevar recursos a los que menos tienen y siguiendo el ejemplo de dar mejores resultados con el presupuesto que se cuenta sin adquirir deuda de ningún tipo y en total apego con el artículo 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal¹⁰, así como el total apego a lo mandado en el artículo 79, fracción IX de la Constitución local en relación al 94, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora¹¹ ya que con los mismos recursos establecidos en el presupuesto, sin ningún tipo de aumento, ni necesidad de ningún recurso extra, se armoniza la ley local con la federal generando certeza jurídica en materia de salud pública en beneficio directo del pueblo sonorenses.

CONCLUSIÓN

Por medio de la presente propuesta obtendremos los siguientes resultados:

- 1. Se garantizan los derechos de los pueblos indígenas en materia de salud.*
- 2. Se evitan problemas legales al armonizar la ley estatal con la federal.*
- 3. Se cumple con lo mandado en el artículo 4º constitucional en materia del derecho a la protección de la salud para todas y todos por igual.*
- 4. Se realiza una armonización que lleva años sin ser realizada en materia de legislación de salud en Sonora.*
- 5. Se permite una correcta técnica legislativa en el trabajo de comisión para dar paso a los parlamentos abiertos en los temas de mayor relevancia para la sociedad.*

Desde la presidencia de la Comisión de Salud del Congreso del Estado de Sonora y por medio de la presente propuesta, la cual es el resultado de un trabajo colegiado con todas las fuerzas políticas, dotaremos a nuestro Estado de una ley que lleva años sin armonizarse y de esa manera damos paso a las nuevas propuestas y reformas desde un punto de vista jurídico profesional, constitucional y sobre todo, un marco jurídico que permita a las y los profesionales de la salud realizar su trabajo de una manera expedita y con una ley que en lugar de poner obstáculos por no encontrarse actualizada, dé certeza de economía procesal a la ciudadanía por medio de una ley moderna, actualizada y apegada a la Constitución.

¹⁰ <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=33426>

¹¹ <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=34938>

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETO DE ARMONIZAR LA RECIENTE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LA LEY LOCAL CON EL MARCO JURÍDICO FEDERAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, IGUALDAD SUSTANTIVA, SALUD MENTAL, EMPODERAMIENTO, CERTIFICACIÓN EN LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, ASÍ COMO LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SALUD.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS: 2, 3, 8, 11, 12, 38, 41, 58, 59, 64, 65, 286, 287 Y 297 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I.- El bienestar físico y mental del ser humano para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, generando mecanismos de participación social real, profunda, inclusiva y accesible, con perspectiva de diversidad intercultural y funcional para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud;

II.- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, abordando los procesos de determinación social de la salud a través de intervenciones intersectoriales que promuevan cambios sustantivos sobre las condiciones ambientales, sociales, económicas, de vivienda e infraestructura básica de una población en un territorio;

III.- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social y a asegurar un modelo institucional que permita al estado cumplir con su responsabilidad ineludible de garantizar el derecho a la salud en el marco de los derechos humanos;

IV.- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, desarrollando modelos de atención basados la atención primaria de salud (APS), centrados en las personas y las comunidades, considerando la diversidad humana, la interculturalidad y la etnicidad;

V.- El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, operacionalizando el acceso efectivo a los servicios, con calidad en la atención y protección financiera para todos los habitantes del estado;

VI.- Desarrollar un modelo de financiamiento que asegure la suficiencia, la calidad, la equidad, la eficiencia y la sostenibilidad;

VII.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, considerando a la salud pública como el eje orientador de las respuestas del Estado para la transformación de los sistemas de salud;

VIII.- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, valorando a los recursos humanos como sujetos protagonistas de la construcción y consolidación de un sistema de salud universal; y

IX. - Promover la utilización racional y la innovación de los recursos tecnológicos para el servicio de las necesidades de salud de la población

X.- La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

ARTÍCULO 3o.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente ley, corresponde al Gobierno del Estado en materia de salubridad general, dentro de su jurisdicción, la programación, organización, coordinación, operación, supervisión y evaluación de la prestación de los siguientes servicios:

I.- La atención médica;

II.- La atención materno-infantil;

II Bis.- El programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;

III.- La prestación de servicios de planificación familiar;

IV.- La salud mental;

V.- La vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;

VI.- La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

VII.- La investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;

VIII.- La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el Estado;

IX.- La educación para la salud,

X.- La orientación y vigilancia en materia de nutrición;

XI.- La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;

XII.- La salud ocupacional;

XIII.- La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

XIV.- La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

XV.- La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos;

XVI.- La asistencia social;

XVII .- Los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo y la ludopatía;

XVII BIS.- La promoción, prevención y el control de las enfermedades cardiovasculares, la obesidad y la diabetes

XVIII.- La promoción, prevención y control del cáncer cérvico-uterino;

XIX.- La promoción, prevención y control de las enfermedades renales y de la insuficiencia renal en la población infantil del Estado; y

XX.- Las demás que le confiere la Ley General de Salud y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 8o.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud o signifiquen riesgos para la misma, con especial interés en las acciones preventivas;

II.- Contribuir al desarrollo demográfico equilibrado del Estado;

III. Colaborar al bienestar social de la población del Estado, mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

IV.- Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad;

IV BIS. Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político sociales y culturales; con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social;

V.- Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente del Estado, que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;

VI.- Impulsar, en el ámbito estatal, un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar los servicios de salud;

VII.- Promover hábitos, costumbres y actitudes que fomenten la salud y el uso adecuado de los servicios que se presten para su protección; así como el respeto, conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones dignas, incluida la partería tradicional; y

VIII.- Fomentar la calidad sanitaria en la producción de bienes y servicios.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría promoverá la participación en el Sistema Estatal de Salud, de los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado, de sus trabajadores y trabajadoras así como de los usuarios de los mismos, en los términos de las disposiciones legales aplicables y de las autoridades o representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan.

Asimismo, fomentará la coordinación con los proveedores de insumos para la salud, a fin de racionalizar y procurar la disponibilidad de estos últimos.

ARTÍCULO 12.- La concertación de acciones entre la Secretaría y las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, los integrantes de los sectores social y privado, se realizará mediante convenios y contratos, los cuales se ajustarán a las siguientes bases:

I.- Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;

II.- Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo la Secretaría;

III.- Especificación del carácter operativo de la concertación de acciones, con reserva de las funciones de autoridad de la Secretaría; y

IV.- Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes.

ARTÍCULO 38.- Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Cuando se trate de la atención a los usuarios originarios de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, estos tendrán derecho a obtener información necesaria en su lengua.

ARTÍCULO 41.- Las autoridades sanitarias del Estado y las propias instituciones públicas de salud, establecerán sistemas de orientación y asesoría a los usuarios, sobre el uso de los servicios de salud que requieran, así como mecanismos para que presenten sus quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la prestación de los servicios de salud y en relación

a la falta de probidad, en su caso, de los servidores públicos. En el caso de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, las autoridades sanitarias brindarán la asesoría y en su caso la orientación en español y en la lengua o lenguas en uso en la región o comunidad.

CAPITULO VII SALUD MENTAL

ARTÍCULO 58.- Las disposiciones relativas a las atribuciones de las autoridades y los derechos y obligaciones en materia de salud mental serán reguladas por la ley especial que al efecto emita el Congreso del Estado de Sonora.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

CAPÍTULO VIII DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICO DE LA SALUD

ARTÍCULO 59.- En el Estado de Sonora existirá un Centro de Atención Telefónico de la Salud, a través del cual se brindarán los siguientes servicios:

I.- Diagnósticos, prevención, tratamiento de enfermedades y lesiones, así como el seguimiento correspondiente, dirigido a pacientes que habiten en poblaciones en donde no existan los servicios de salud que requieren valorando cada caso de acuerdo con las preferencias individuales, con el objetivo final del empoderamiento de la persona para poder tener una vida autónoma, superando o manejando el trauma.

II.- Atención y apoyo para el traslado de pacientes de un municipio a otro, movilizándolo y coordinando a los servicios de emergencia a través de todo el Estado, canalizando de manera inmediata a dichos pacientes, y gestionando su ingreso al hospital, clínica o centro de salud correspondiente; y

III.- Dicha atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, perspectiva de género y participación social.

ARTÍCULO 64.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la salud y especialidades de la medicina, naturopatía, odontología, optometría, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología, y sus ramas, farmacia y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades

educativas competentes y registrados ante la Secretaría.

ARTÍCULO 65.- Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, la atención médica prehospitalaria, naturopatía, odontología, optometría, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, prótesis y órtesis, quiroprácticos, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología, embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes y además registrarse ante la Secretaría.

Para efectos del ejercicio de actividades profesionales, técnicas y auxiliares de la medicina tradicional indígena, éste será con base a lo que señalan los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas en la entidad; asimismo, será optativo de quién lo ejerce, para efectos de la expedición de títulos, diplomas o cualquier reconocimiento con validez oficial para el ejercicio de dichas actividades; para tales efectos, las Secretarías de Educación y de Salud en el Estado, realizarán los acuerdos de coordinación necesarias con las autoridades federales correspondientes a fin de reconocer, respetar y promover el desarrollo y ejercicio de la medicina tradicional indígena en Sonora, todo lo anterior en apego a lo que señala el artículo 93 de la Ley General de Salud.

CAPITULO II SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 286.- Las sanciones administrativas que se podrán aplicar, según la gravedad de la falta serán:

- I.- Amonestación con apercibimiento;
- II.- Multa;
- III.- Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total; y
- IV.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 287.- Al imponerse una sanción, se fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I.- Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;
- II.- La gravedad de la infracción;
- III.- Las condiciones socioeconómicas del infractor; y
- IV.- La calidad de reincidente del infractor.
- V. El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.

**CAPITULO III
PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LAS MEDIDAS
DE SEGURIDAD Y SANCIONES**

ARTÍCULO 297.- El ejercicio de las facultades discrecionales por parte de las autoridades sanitarias del Estado, se sujetará a los siguientes criterios:

I.- Se fundará y motivará en los términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Se tomarán en cuenta los derechos e intereses de la sociedad;

III.- Se considerará la trascendencia del asunto de que se trate y la conveniencia de suprimir prácticas que en cualquier forma, pongan en peligro la salud de las personas;

IV.- Se considerarán los precedentes que se hayan dado en el ejercicio de las facultades específicas que van a ser usadas, así como la experiencia acumulada a ese respecto; y

V.- La resolución que se adopte se hará saber por escrito al interesado, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dicte tal resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

**DIP. ROSANGELA AMAIRANY PEÑA ESCALANTE
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado **EMETERIO OCHOA BAZUA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO mediante la cual se hace un respetuoso EXHORTO al SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE MEXICO y a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, para que se implemente un Programa Emergente de Empleo Temporal para Jornaleros Agrícolas, se elabore un estudio de fondo sobre la viabilidad de la implementación técnica y financiera de programas de reconversión de cultivos en los valles Yaqui y Mayo de Sonora y, en su caso, en el marco del análisis y eventual aprobación de las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de la Federación y del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025, se incluyan en los proyectos correspondientes, programas de empleo temporal para jornaleros agrícolas y apoyo financiero e incentivos fiscales para los agricultores de Sonora que busquen implementar la reconversión de cultivos, por lo que seguidamente paso a motivar esta iniciativa al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con información oficial de la página electrónica del Gobierno de México, a partir del año 2013 la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, inició con la aplicación de un Plan Nacional de Reconversión de Cultivos con una superficie meta de 600 mil hectáreas, que después se incrementó a 900 mil.

Se denominó Reconversión de Cultivos al cambio de producto o actividad que representa mayor rentabilidad económica y viabilidad social para el productor, al mismo tiempo que da

un mejor uso del suelo, mejora la fertilidad del mismo y rompe con el ciclo biológico de plagas y enfermedades. con el objetivo de reconvertir hasta 900 mil hectáreas.

En aquél entonces, se manejaron varios tipos de reconversión, como el cambio de un cultivo anual establecido por otro del mismo ciclo; el cambio de cultivos anuales por perennes; cambio de giro entre sectores productivos pasando de actividad agrícola a una pecuaria o forestal, entre otros.

Si bien es cierto se reconoce que la finalidad y la intención de la Reconversión de Cultivos es positiva, igual de cierto es que la reconversión de cultivos en el Estado de Sonora, especialmente en los valles del Yaqui y Mayo, enfrenta varios obstáculos que la hacen poco viable, destacando las siguientes:

1. Las Condiciones Hídricas.

Sonora es una región árida y semiárida donde el acceso al agua es limitado. La agricultura en los valles del Yaqui y Mayo depende en gran medida de sistemas de riego, y la reconversión a cultivos que requieren diferentes necesidades hídricas puede resultar complicada. Cultivos más rentables, como hortalizas o frutales, demandan un manejo del agua más intensivo, lo que puede llevar a una sobreexplotación de los recursos hídricos existentes.

Ahora bien, el impacto de la sequía afectará aproximadamente 4.5 millones de jornales y podría reducir en un 40% los empleos directos e indirectos generados por la actividad agrícola. De la capacidad de almacenamiento del sistema de presas de Sonora, se ha proyectado una disponibilidad de menos del 30% de esa capacidad. Esta reducción impacta de manera directa a la agricultura irrigada, la cual es esencial en los Valles del Yaqui y Mayo.

Tan sólo en el valle del Yaqui, de acuerdo con información proporcionada por los organismos productores, de las 220,000 hectáreas potenciales para el cultivo, en los ciclos por venir se estima que sólo se sembrarán 40,000, lo que significa que alrededor de 180,000 hectáreas dejarán de sembrarse.

De igual manera, en el valle del Mayo, de las 100,000 hectáreas potenciales para el cultivo, se estima que sólo se sembrarán 26,000, lo que significa que alrededor de 74,000 hectáreas dejarán de sembrarse.

En total, aproximadamente 250,000 hectáreas se estarían dejando de sembrar en ambos valles, con la correspondiente pérdida de los jornales correspondientes y el impacto económico que se generará de manera negativa en toda esta región.

Cabe agregar que esta situación de dejar de sembrar una gran cantidad de hectáreas, puede representar un potencial problema de orden sanitario, ya que es previsible que esta falta de siembra genera en esas tierras el nacimiento de maleza, lo que a su vez puede traer como consecuencia la presencia de distintas plagas que afecten la calidad y viabilidad de las tierras de cultivo.

2. Costos de Implementación.

La reconversión de cultivos implica inversiones significativas en tecnología y capacitación. Muchos agricultores carecen de los recursos financieros necesarios para realizar estos cambios. La adopción de nuevas prácticas agrícolas y tecnologías no solo requiere capital inicial, sino también un conocimiento técnico que muchos productores no poseen. Esto podría generar un aumento en la cartera vencida de créditos y limitar la adopción de nuevos esquemas agrícolas, detallándose en los siguientes conceptos:

- A) Inversión inicial alta: La reconversión requiere el uso de tecnologías más avanzadas, como sistemas de riego por goteo, el uso de insumos especializados y, en algunos casos, la adopción de nuevas variedades de cultivos que sean más eficientes o que respondan mejor a las condiciones climáticas locales. Esto representa una carga financiera que muchos agricultores, especialmente los pequeños y medianos productores, no pueden asumir sin acceso a financiamiento o subsidios adecuados.
- B) Capacitación y asistencia técnica: La adopción de nuevos cultivos y técnicas agrícolas también requiere capacitación intensiva para los agricultores. Muchos

productores no están familiarizados con los cultivos alternativos ni con las prácticas necesarias para maximizar su productividad. Sin la capacitación adecuada, los riesgos de fallos productivos aumentan, lo que desincentiva la adopción de nuevos esquemas agrícolas.

- C) Cartera vencida y acceso limitado al crédito: Los costos elevados no solo implican inversiones iniciales, sino también la necesidad de financiamiento continuo para mantener los cultivos, lo que lleva a que muchos productores enfrenten dificultades con sus créditos. Según datos del Censo Agropecuario, gran parte de los agricultores ya tienen problemas de acceso a crédito o enfrentan una alta cartera vencida debido a la baja rentabilidad de los cultivos tradicionales, lo que limita aún más su capacidad para implementar una reconversión exitosa.

3. Resistencia al Cambio.

Los productores agrícolas en la región tienen un arraigo a sus prácticas tradicionales. La resistencia cultural y la falta de confianza en las nuevas técnicas pueden ser un impedimento para adoptar la reconversión. Muchos agricultores prefieren continuar con cultivos conocidos, como el trigo y el maíz, que han sido parte de su tradición agrícola.

4. Mercado y Competitividad.

La reconversión debe estar alineada con las demandas del mercado. Sin embargo, los precios de los productos agrícolas pueden ser volátiles. La dependencia de mercados externos y la competencia con otros Estados o países pueden desincentivar a los agricultores a cambiar sus patrones de cultivo, especialmente si no hay garantías de precios estables para los nuevos productos.

Adicionalmente, los apoyos gubernamentales al campo, en lugar de ampliarse se han venido disminuyendo, como lo prueba el hecho de que mientras el portal oficial reportaba en el ejercicio 2023 un total de 13 programas de apoyo, para el actual año 2024 solo se cuentan con 4 programas de apoyo.

Tan sólo del año 2019 al año 2022, se eliminaron 29 programas de apoyo al campo, tales como el Programa de Apoyo a la Comercialización, el Programa de Apoyo a Pequeños Productores; el Programa de Fomento a la Agricultura, el Crédito a la Palabra, el Programa de Garantías Líquidas y el Programa de Seguro y Reaseguro Agropecuario, por mencionar algunos.

Es importante mencionar también que la eliminación del fideicomiso operado por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), eliminó una posibilidad para que los productores accedieron a fuente de financiamiento para costear un sistema de reconversión.

De tal suerte que, aunque la reconversión de cultivos podría ofrecer beneficios económicos y ambientales, su viabilidad en los valles del Yaqui y Mayo se ve obstaculizada por limitaciones hídricas, costos elevados, resistencia cultural al cambio, condiciones del mercado y falta de políticas públicas que apoyen a los productores.

Cabe agregar que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece, en su artículo 7º, que para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

En tanto el artículo 57 de la referida Ley previene que los apoyos y la reconversión productiva se acompañarán de los estudios de factibilidad necesarios, procesos de capacitación, educación y fortalecimiento de las habilidades de gestión y organización de los actores sociales involucrados, con el propósito de contribuir en el cambio social y la concepción del uso y manejo sustentable de los recursos naturales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

El Congreso del Estado de Sonora exhorta de manera muy respetuosa al SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE MEXICO y a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, para que:

PRIMERO.- Se implemente un Programa Emergente de Empleo Temporal para Jornaleros Agrícolas de los valles Yaqui y Mayo de Sonora.

SEGUNDO.- Se elabore un estudio de fondo sobre la viabilidad de la implementación técnica y financiera de programas de reconversión de cultivos en los valles Yaqui y Mayo de Sonora.

TERCERO.- Se implemente un programa de rastreo fitosanitario en los valles Yaqui Y Mayo de Sonora, para detectar y, en su caso, atender y contrarrestar la presencia de posibles plagas en aquellas superficies de cultivo que no puedan ser sembradas en los próximos ciclos agrícolas.

CUARTO.- En el marco del análisis y eventual aprobación de las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de la Federación y del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025, se incluyan en los proyectos de presupuesto correspondientes, Programas de Empleo Temporal para Jornaleros Agrícolas del valle del Yaqui y Mayo de Sonora, Programas de rastreo fitosanitario y Programas de apoyo financiero, estímulos e incentivos fiscales para los agricultores de Sonora que busquen implementar la reconversión de cultivos, particularmente a cultivos de cártamo, garbanzo, canola y girasol.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 29 de octubre del 2024.

DIPUTADO EMETERIO OCHOA BAZUA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.